

ACUERDOS

Sesión (13/2018), ordinaria del Pleno

Sesión (13/2018), ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2018 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidenta: doña Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa y Presidenta del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|---|
| - Don Luis Miguel Boto Martínez | - Don Percival Manglano Albacar |
| - Doña María Carmen Castell Díaz | - Don Fernando Martínez Vidal |
| - Don Orlando Chacón Tabares | - Doña Carmen Martínez de Sola Coello de Portugal |
| - Don Borja Corominas Fisas | - Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués |
| - Don Pedro María Corral Corral | - Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola |
| - Doña Beatriz María Elorriaga Pizarik | - Don José Luis Moreno Casas |
| - Doña Paloma García Romero | - Don Jesús Moreno Sánchez |
| - Don Álvaro González López | - Doña Ana María Román Martín |
| - Doña María Begoña Larrainzar Zaballa | - Doña Isabel Rosell Volart |
| - Doña Almudena Maíllo del Valle | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ahora Madrid:

- | | |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| - Doña Rommy Arce Legua | - Doña Celia Mayer Duque |
| - Don Javier Barbero Gutiérrez | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Don José Manuel Calvo del Olmo | - Don Francisco Pérez Ramos |
| - Don Pablo César Carmona Pascual | - Doña Yolanda Rodríguez Martínez |
| - Doña Montserrat Galcerán Huguet | - Doña Inés Sabanés Nadal |
| - Don Jorge García Castaño | - Don Carlos Sánchez Mato |
| - Doña Marta Gómez Lahoz | - Don Pablo Soto Bravo |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don Mauricio Valiente Ots |
| - Doña Marta María Higuera Garrobo | - Don Guillermo Zapata Romero |
| - Doña Rita Maestre Fernández | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|--|---|
| - Don Ignacio de Benito Pérez | - Doña María de las Mercedes González Fernández |
| - Don Antonio Miguel Carmona Sancipriano | - Don Julio Ransés Pérez Boga |
| - Doña Purificación Causapié Lopesino | - Doña Érika Rodríguez Pinzón |
| - Don José Manuel Dávila Pérez | - Don Ramón Silva Buenadicha |
| - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Sergio Brabezo Carballo
- Doña Ana Domínguez Soler
- Don Bosco Labrado Prieto
- Doña Sofía Miranda Esteban
- Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez
- Doña Silvia Saavedra Ibarrondo
- Doña Begoña Villacís Sánchez

* * * *

Asiste también la Interventora General doña María José Monzón Mayo.

Excusa su asistencia el concejal don Íñigo Henríquez de Luna Losada, del Grupo Municipal del Partido Popular.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las nueve horas y quince minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores que seguidamente se relacionan:

- Sesión (6/2018), extraordinaria de 11 de abril de 2018.
- Sesión (7/2018), extraordinaria de 23 de abril de 2018.
- Sesión (8/2018), ordinaria de 23 de abril de 2018.
- Sesión (9/2018), ordinaria de 24 de abril de 2018.

§ 2. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

Punto 2. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Declarar de especial interés o utilidad municipal, los mercados municipales que figuran en el Anexo adjunto a este Acuerdo, a los efectos de la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por

encontrase incluidos en el supuesto de bonificación previsto en el artículo 15 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en su redacción aprobada por Acuerdo de 21 de diciembre de 2017 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 2 del orden del día.

* * * *

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Punto 3. Aprobar, en veintiún expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 3 del orden del día.

* * * *

Punto 4. Denegar, en veinticuatro expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice III, relacionado con el punto 4 del orden del día.

* * * *

Punto 5. Estimar, en tres expedientes, los recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos por los que se desestimaban las solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice IV, relacionado con el punto 5 del orden del día.

* * * *

- Punto 6. Desestimar, en cinco expedientes, otros tantos recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos por los que se desestimaban las solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice V, relacionado con el punto 6 del orden del día.

* * * *

- Punto 7. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Declarar la inadmisión, por extemporáneo, del recurso de reposición interpuesto por D. Ramón Espinosa Ruiz y D. Ramón Espinosa García, actuando en representación de la mercantil LA CASA DE LOS MUELLES MADRID S.L. contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 25 de mayo de 2016, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, respecto de las obras proyectadas en la finca nº 6 de la calle del Puerto de la Cruz Verde, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, toda vez que el sujeto pasivo contribuyente presentó el recurso de reposición fuera del plazo establecido para la interposición del mismo, según informe emitido con fecha 9 de marzo de 2018 por el Servicio de Recursos de ICIO, Tasas y otros Ingresos en Ejecutiva, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

* * * *

El expediente al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice VI, relacionado con el punto 7 del orden del día.

* * * *

- Punto 8. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 44.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 44.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/012/924.02/260.00 "Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro" del programa 924.02 "Participación empresarial" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2017".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice VII, relacionado con el punto 8 del orden del día.

* * * *

Punto 9. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 14.550,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 14.550,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/012/924.02/453.03 "Transferencias corrientes a Universidades Públicas" del programa 924.02 "Participación empresarial" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2017".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice VIII, relacionado con el punto 9 del orden del día

* * * *

Punto 10. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 14.564,96 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 2.795,52 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/226.02 "Publicidad y propaganda" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 6.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/230.20 "Dietas del personal no directivo" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 5.769,44 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/231.20 "Gastos de viaje del personal no directivo" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de

Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2017".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice IX, relacionado con el punto 10 del orden del día.

* * * *

Punto 11. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 12.038.335,89 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 10.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/012/922.07/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del programa 922.07 "Relaciones institucionales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 69.690,42 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/221.05 "Productos alimenticios" del programa 231.06 "Integración comunitaria y emergencia social" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 5.200,23 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/221.06 "Productos farmacéuticos y material sanitario" del programa 231.06 "Integración comunitaria y emergencia social" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 8.512,86 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/221.10 "Productos de limpieza y aseo" del programa 231.06 "Integración comunitaria y emergencia social" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 15.694,57 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/323.01/221.99 "Otros suministros" del programa 323.01 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 2.701,81 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/323.01/226.02 "Publicidad y propaganda" del programa 323.01 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 145,30 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/323.01/226.09 "Actividades culturales y deportivas" del programa 323.01 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria" del Presupuesto del Ayuntamiento

de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 4.301,91 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/323.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa 323.01 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 6.988,72 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/326.01/221.99 "Otros suministros" del programa 326.01 "Servicios complementarios de educación" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 181,50 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/326.01/223.00 "Transportes" del programa 326.01 "Servicios complementarios de educación" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 3.988,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/326.01/226.06 "Reuniones, conferencias y cursos" del programa 326.01 "Servicios complementarios de educación" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 22.284,98 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/130.01/227.01 "Seguridad" del programa 130.01 "Coordinación General de Seguridad y Emergencias" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 60.057,14 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/212.00 "Reparación, mantenimiento y conservación. Edificios y otras construcciones" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 4.408,62 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/214.00 "Reparación, mantenimiento y conservación. Elementos de transporte" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 1.430,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/135.10/226.06 "Reuniones, conferencias y cursos" del programa 135.10 "Samur-Protección Civil" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 2.042,44 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/135.10/233.99 "Otras indemnizaciones" del programa 135.10 "Samur-Protección Civil" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 11.544,67 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/136.10/221.10 "Productos de limpieza y aseo" del programa 136.10 "Bomberos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017

prorrogado para 2018.

- 16.498,35 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/150.00/226.02 "Publicidad y propaganda" del programa 150.00 "Dirección y gestión administrativa de Desarrollo Urbano Sostenible" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 22.160,18 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/150.00/226.04 "Gastos jurídicos y contenciosos" del programa 150.00 "Dirección y gestión administrativa de Desarrollo Urbano Sostenible" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 32.571,94 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/150.00/352.00 "Intereses de demora" del programa 150.00 "Dirección y gestión administrativa de Desarrollo Urbano Sostenible" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 484,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/151.01/227.06 "Estudios y trabajos técnicos" del programa 151.01 "Planificación urbanística" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 54.830,48 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/151.02/226.04 "Gastos jurídicos y contenciosos" del programa 151.02 "Gestión urbanística" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 43.171,34 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/151.03/210.00 "Reparación, mantenimiento y conservación. Bienes destinados uso general" del programa 151.03 "Ejecución y Control de la Edificación" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 1.412,81 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/151.03/227.06 "Estudios y trabajos técnicos" del programa 151.03 "Ejecución y control de la edificación" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 449.817,39 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/151.03/227.13 "Ejecución subsidiaria inmediata" del programa 151.03 "Ejecución y control de la edificación" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 4.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/151.04/220.01 "Prensa, revistas, libros y otras publicaciones" del programa 151.04 "Estrategia urbana" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 9.999,99 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/151.04/226.06 "Reuniones, conferencias y cursos" del programa

151.04 "Estrategia urbana" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 13.302,61 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/151.05/226.04 "Gastos jurídicos y contenciosos" del programa 151.05 "Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 33.704,73 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/227.06 "Estudios y trabajos técnicos" del programa 153.21 "Vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 197,25 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/161.02/225.00 "Tributos estatales" del programa 161.02 "Suministro hídrico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 10.798.020,31 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/161.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa 161.02 "Suministro hídrico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 5.376,09 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/163.01/227.00 "Limpieza y aseo" del programa 163.01 "Limpieza viaria" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 3.155,64 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.02/210.00 "Reparación, mantenimiento y conservación. Bienes destinados uso general" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 59.017,30 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.02/227.00 "Limpieza y aseo" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 412,53 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/213.00 "Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 453,75 euros, en la aplicación presupuestaria 001/210/153.22/227.06 "Estudios y trabajos técnicos" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 9.554,48 euros, en la aplicación presupuestaria 001/212/231.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa 231.02 "Familia e infancia" del Presupuesto

del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 1.910,90 euros, en la aplicación presupuestaria 001/212/232.00/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa 232.00 "Planes de Barrio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 114.915,30 euros, en la aplicación presupuestaria 001/212/323.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa 323.01 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018

- 19.978,65 euros, en la aplicación presupuestaria 001/212/342.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 4.413,68 euros, en la aplicación presupuestaria 001/212/933.02/227.01 "Seguridad" del programa 933.02 "Edificios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 91.325,86 euros, en la aplicación presupuestaria 001/212/933.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa 933.02 "Edificios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 12.002,16 euros, en la aplicación presupuestaria 001/213/232.00/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa 232.00 "Planes de Barrio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 3.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/334.01/482.03 "Premios" del programa 334.01 "Actividades Culturales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 3.475,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/924.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del programa 924.01 "Participación ciudadana y voluntariado" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice X, relacionado con el punto 11 del orden del día.

* * * *

Punto 12. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.037,02 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 87,02 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/326.01/227.01 "Seguridad" del programa 326.01 "Servicios complementarios de educación" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 950,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/226.02 "Publicidad y propaganda" del programa 153.21 "Vías Públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice XI, relacionado con el punto 12 del orden del día.

* * * *

Punto 13. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 11.815.976,76 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 1.241.929,35 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/161.02/221.01 "Agua" del programa 161.02 "Suministro hídrico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 10.574.047,41 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/221.01 "Agua" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se

incluyen como apéndice XII, relacionado con el punto 13 del orden del día.

* * * *

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Punto 14. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid, que se acompaña al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” este Acuerdo y el texto del Reglamento que constituye su objeto”.

* * * *

El texto de la Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid aprobado por el Pleno se incluye como apéndice XIII, relacionado con el punto 14 del orden del día.

* * * *

Punto 15. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito de 54.461,37 euros a favor de la entidad ARTE SEGURIDAD S.L. para el abono de la factura por los servicios prestados por Servicio de Protección y Seguridad de los Edificios adscritos al Distrito de Vicálvaro durante el mes de noviembre de 2017”.

Punto 16. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito del gasto de veinticinco mil trescientos diecinueve euros con veinticinco céntimos, (25.319,25 euros), IVA incluido, a favor de la empresa TODOELSHOW, S.L., correspondiente a la Instalación de 100 arcos luminosos en las calles del Distrito de Villaverde (luces de Navidad), desde el 20 al 31 de diciembre de 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria 217/001/33401/22799 “Actividades Culturales. Otros trabajos realizados por otras Empresas” del Presupuesto Municipal de 2017, prorrogado para 2018”.

Punto 17. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 11.465,38 euros a favor de la entidad ACAIS COMUNIDAD Y DESARROLLO SO.COOP.MAD para el abono de la factura por los servicios prestados de actividades preventivas y de carácter socioeducativo desde el día 1 al 30

de noviembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/001/212/23102/22799 por importe de 9.554,48 euros y a la aplicación presupuestaria 2018/001/212/23200/22799 por importe de 1.910,90 euros del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente para el año 2018”.

Punto 18. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 3.146 euros (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria, 01/037/922.08/22602 "Publicidad y propaganda", correspondiente a la realización de piezas audiovisuales para difundir diversas actuaciones relacionadas con proyectos desarrollados con las Juntas Municipales y el tejido asociativo de la ciudad de Madrid, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, a favor de la empresa McNulty”.

Punto 19. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito de 21.296,00 euros, IVA incluido, a favor de EL TALLER DE GRÁFICA Y COMUNICACIÓN, para el abono del servicio de redacción, diseño y maquetación de la III Revista del Foro de Empresas por Madrid”.

Punto 20. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito, por un importe total de 66.642,88.-euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, a favor de diversas entidades, por los importes y conceptos que figuran en los expedientes y en el anexo adjunto, formando parte indisoluble de este acuerdo”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice XIV, relacionado con el punto 20 del orden del día.

* * * *

Punto 21. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 122,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/01/002/23270/22606, “Reuniones, conferencias y cursos”, correspondiente a los derechos devengados como consecuencia de los gastos de transporte del ponente que participó en el acto celebrado el 10 de julio de 2017, en el que la Alcaldesa presentó el documento “Madrid y los Derechos Humanos: La Responsabilidad de las ciudades frente a los CIE”, a favor de VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Punto 22. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Dejar sin efecto el Acuerdo adoptado en el punto 18 de la sesión ordinaria 9/2018, celebrada el 24 de abril de 2018, en relación con la no aprobación de la propuesta para aprobar las modificaciones incorporadas en el documento de aprobación provisional del expediente de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a la subsanación del error en la parcela de la calle de Ricardo Ortiz número 80.

SEGUNDO: Aprobar las modificaciones incorporadas en el documento, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de julio de 2017, del expediente de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a la subsanación del error en la parcela de la calle de Ricardo Ortiz número 80, distrito de Ciudad Lineal. Todo ello, en cumplimiento del requerimiento, de 01 de diciembre de la Comunidad de Madrid y en los términos del Informe de 16 de febrero de 2018 de la Subdirección General de Planeamiento Urbanístico y en el informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística de 02 de abril de 2018.

TERCERO: Remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 23. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Dejar sin efecto el Acuerdo adoptado en el punto 19 de la sesión ordinaria 9/2018, celebrada el 24 de abril de 2018, en relación con la no aprobación de la propuesta para aprobar las modificaciones incorporadas en el documento de aprobación provisional del expediente de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a la catalogación del edificio España, situado en la plaza de España número 19.

SEGUNDO: Aprobar las modificaciones incorporadas en el documento aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, del expediente de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a la catalogación del edificio España, situado en la plaza de España número 19. Distrito de Centro. Todo ello, en cumplimiento del requerimiento, de 22 de enero de 2018 de la Comunidad de Madrid y en los términos del Informe de 3 de abril de 2018 de la Subdirección General de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO: Remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente,

si procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 24. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Preciados número 13, en el Distrito de Centro, cuyo objeto es modificar el plano de Análisis de la Edificación correspondiente eliminando la condición de elemento de restauración obligatoria de la escalera, y valorar la incidencia tanto en el edificio protegido como en el medio ambiente urbano que tiene la implantación del uso autorizable terciario, en régimen de edificio exclusivo, para la clase de uso Comercial en categoría de Mediano Comercio, promovido por D. Luis Galiano Jabardo, en representación de Ataraxia Ibérica, S.L.U., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2.a), en relación con el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- La vigencia del control urbanístico ambiental de usos contenido en el presente Plan Especial, será de cuatro años contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Notificar a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 25. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Protección para la agrupación de fincas en la calle de Valdesquí número 4, distrito de Moncloa-Aravaca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 y 59.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 26. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Belmonte de Tajo, números 52-54, distrito de Carabanchel, promovido por don Pedro Pablo Herraiz Domingo, en representación de la Fundación Ámbitos, antes denominada Fundación Cauces, con las modificaciones introducidas en el documento tras el trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 27. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Estimar la iniciativa para la gestión por el Sistema de Compensación del Área de Planeamiento Específico 19.01 “ALMACEN MILITAR DE VICALVARO”, formulada por la sociedad “PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC, PRYCONSA, S.A.”, todo ello de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Gestión de Suelo Privado de la Subdirección General de Gestión Urbanística de fecha 4 de mayo de 2018 en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al haberse cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo 106 de la citada Ley”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE CULTURA Y DEPORTES

Punto 28. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito por importe total de 445,62 euros (IVA incluido), a favor de la Sociedad General de Autores y Editores, por el pago de los derechos de autor como consecuencia de la representación teatral infantil “Un globo, dos globos... y llegó Celia” realizada en el pabellón infantil de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (México) los días 27 y 29 de noviembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/001/098/332.10/209.01 del vigente presupuesto municipal”.

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 29. Aprobar la proposición n.º 2018/8000907, presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz Adjunto, interesando el conjunto de medidas y ejecución de acuerdos plenarios que se citan en la iniciativa, todas ellas relacionadas con el reconocimiento a las víctimas del terrorismo.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El anuncio de la disolución de la banda terrorista ETA el pasado 4 de mayo obliga a cualquier español demócrata a reafirmarnos en la convicción de que el trágico relato del horror vivido en España no lo pueden escribir los asesinos. En esta barbarie ha habido vencedores y vencidos y han sido las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y el Estado de Derecho quienes han derrotado definitivamente a los terroristas.

De las 853 víctimas mortales de ETA, 386 fueron asesinadas en la capital de España. Por ello, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 28-5-2014 aprobó por unanimidad la instalación de placas conmemorativas en todos aquellos lugares donde fueron asesinadas todas y cada una de las víctimas del terrorismo.

Esta iniciativa sólo dio tiempo a que se cumpliera en dos de los 21 distritos antes de que finalizara el anterior mandato.

La actual Corporación reafirmó el compromiso de seguir con la instalación de placas en el Pleno celebrado el 23-2-2016. El día que estemos celebrando este Pleno faltará menos de un año para que termine el mandato sin que se haya cumplido con el merecido homenaje.

En el Pleno de 23-6-2017 se aprobó asignar al espacio deportivo de Madrid Río situado en el Paseo de la Chopera nº 4 el nombre de Parque de Skateboard Ignacio Echeverría, “El Héroe del Monopatín”. Casi un año después del asesinato de este héroe madrileño en Londres, tampoco se ha cumplido con la designación de este espacio.

En el Pleno de 20-7-2017 se aprobó una Declaración Institucional firmada por los cuatro Grupos Municipales recordando a Miguel Ángel Blanco y manifestando desde la unidad su condena ante cualquier forma de terrorismo y expresando su solidaridad y reconocimiento a todas las víctimas y a sus familiares que durante años han sufrido el terrorismo.

Sin embargo, en el Grupo Municipal del Partido Popular no nos basta con la aprobación de Declaraciones y palabras de reconocimiento.

La instalación de las placas de la memoria del denominado "Itinerario de la Libertad" supone un merecido recuerdo y queremos continuar con nuestro compromiso de mantener vivo el recuerdo de las víctimas del terrorismo.

Además, queremos reafirmar nuestro compromiso en la lucha contra lo que el terrorismo significó y contra lo que intentó llevar a cabo. Asimismo, queremos mostrar nuestra gratitud a todas aquellas instituciones que se han implicado en la lucha contra la banda, especialmente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Consideramos que la celebración de una gran exposición donde quede reflejada la lucha contra el terrorismo y los años de odio y terror vividos en España y, especialmente en nuestra ciudad, puede rendir un merecido homenaje y servir para mantener la

memoria de lo sucedido y que los más jóvenes conozcan con veracidad lo que sucedió.

Asimismo, estimamos necesario instalar un Memorial en un lugar emblemático de Madrid como capital de España donde sobreviva el digno recuerdo de todas las personas asesinadas por el terrorismo.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1°. Que se instale la totalidad de las placas que quedan pendientes antes de finalizar este mandato en coordinación con la Asociación Víctimas del Terrorismo (AVT), dando cumplimiento al acuerdo del Pleno de 28-5-2014. Que la ubicación de las placas figure en la página web del Ayuntamiento de Madrid con la denominación de "Itinerario de la Libertad".

2°. Que se haga efectiva la designación del espacio deportivo de Madrid Río situado en el Paseo de la Chopera nº 4 con el nombre de: Parque de Skateboard Ignacio Echeverría "El Héroe del Monopatín", tal y como se aprobó en el Pleno de 28-6-2017, con motivo del cumplimiento de 1 año de su asesinato.

3°. Que se haga en colaboración con la Fundación Víctimas del Terrorismo una gran exposición de homenaje a las víctimas del terrorismo y de la lucha llevada a cabo por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, para relatar la verdad de lo que fue la crueldad y para que las víctimas puedan tener ese espacio de memoria, dignidad y justicia.

4°. Que en un lugar emblemático de la capital de España se instale un Memorial con el nombre de todas las víctimas del terrorismo".

Punto 30. Rechazar la proposición n.º 2018/8000908, presentada por el concejal don José Luis Martínez-Almeida Navasqués, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando la creación de una Comisión de Investigación, de conformidad con el artículo 138 del Reglamento Orgánico del Pleno, al objeto de aclarar la *"red clientelar-instituciones populares de resistencia"* que se ha constituido en torno al equipo de gobierno del Ayuntamiento y con cargo a las arcas municipales, que deberá estar constituida antes del 15 de junio y sus trabajos deberán comenzar durante dicho mes.

Punto 31. Aprobar la proposición n.º 2018/8000921, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Madrid, interesando instar al Gobierno y a su delegación en Madrid, para que desista de los recursos presentados contra los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en relación con los acuerdos alcanzados en la Mesa General de Negociación a que refiere la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 8 de marzo de 2018 se ha firmado el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos (CCOO, UGT y CSIF) para la mejora del empleo público en el que, las partes representadas en el mismo, "en el marco de negociación del conjunto del personal al servicio de las Administraciones públicas españolas" al que se refiere el TREBEP, se comprometen expresamente a presentar a la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas el contenido del Acuerdo.

El referido Acuerdo se refiere a cuestiones tales como:

- El incremento retributivo para el personal al servicio del sector público para los años 2018, 2019 y 2020 (un fijo y un variable en función del PIB que se recogerán en los proyectos de Leyes de Presupuestos Generales del Estado, así como
- Una subida adicional si se cumplen los objetivos en materia de estabilidad presupuestaria;
- Posibilidad de ampliación en la oferta de Empleo Público del 2018 de la tasa de reposición de efectivos hasta un 100% para todos los sectores en aquellas Administraciones Públicas que hayan cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda y regla de gasto, con unos límites de deuda que en el caso de las Administraciones Locales serán los que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, o en su caso, la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento, a partir de las cuales está prohibida su concertación.
- las Administraciones Públicas podrán incorporar un número de nuevos efectivos equivalente a un 8% de su tasa de reposición, en aquellos sectores o ámbitos que se consideren requieren un refuerzo adicional de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- el Acuerdo permite elevar al 10% el porcentaje citado anteriormente, a las Corporaciones Locales que, además de los requisitos anteriores, tuvieran a 31 de diciembre del ejercicio anterior, amortizada su deuda financiera.
- De no haberse cumplido los objetivos de déficit, deuda o regla de gasto, la tasa de reposición del 100% solo será aplicable en sectores prioritarios y será del 75% en los no prioritarios.
- En materia de estabilización de empleo público, el Acuerdo prevé la inclusión en el proyecto de Ley de Presupuestos para 2018 que las distintas Administraciones Públicas podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas en

determinados sectores (servicios generales, salud pública...) y las plazas estructurales de otros servicios dotadas presupuestariamente y ocupadas de forma temporal e ininterrumpida desde el 1 de enero de 2015, de modo que la tasa de cobertura temporal de estas plazas se sitúe al final del período por debajo del 8 por ciento.

- En cuanto a las medidas que en materia de jornada de trabajo se contienen en el Acuerdo, en este se fija una jornada ordinaria común de treinta siete horas y media de promedio semanal si bien cabe que, previa negociación colectiva, se puedan establecer en el calendario laboral otras jornadas ordinarias de trabajo de duración inferior en cómputo anual u otro reparto anual en atención a determinadas particularidades, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos en materia de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

- Cabe mencionar, por último, la posibilidad de que se pueda determinar por cada Administración Pública, previa negociación colectiva, el establecimiento de un complemento retributivo que, sumado a la prestación por Incapacidad Temporal de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del 100% de sus retribuciones fijas previas al inicio de la incapacidad temporal, posibilidad vedada hasta el momento por el artículo 9 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, de carácter básico y aún vigente, que fija unos límites al respecto.

Cabe sin duda celebrar los márgenes de este acuerdo. Sin embargo y muy a nuestro pesar, a fecha de hoy, se encuentran interpuestos por Delegación de Gobierno una serie de recursos que están impidiendo al Ayuntamiento de Madrid alcanzar negociaciones dentro de esos márgenes.

Por todo ello y habida cuenta que el Gobierno de la Nación ha firmado con los Sindicatos más representativos en el empleo público CCOO, UGT y CSIF unas posibilidades de negociación que no pueden seguir negándose al Ayuntamiento de Madrid.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Instar al Gobierno y a su delegación en Madrid, que desista de los procedimientos instados contra Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por los que se aprobaban acuerdos de Mesa General de Negociación”.

Punto 32. Aprobar, en relación con la proposición n.º 2018/8000926, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Madrid, el acuerdo transaccional con n.º de registro 2018/8000978

presentado por los Grupos Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid que desplaza la iniciativa original, interesando que el Pleno apruebe las manifestaciones y medidas que contiene la iniciativa en relación con *“los gravísimos sucesos ocurridos en la franja de Gaza desde el pasado 30 de abril”*.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras los gravísimos sucesos ocurridos en la franja de Gaza desde el pasado 30 de marzo, en los que durante protestas y manifestaciones el ejército israelí ha utilizado munición real contra civiles, acabando con la vida de 115 palestinos (60 de ellos en un solo día) y causando millares de heridos.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Condenar, en los mismos términos que la Resolución del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas del pasado 18 de mayo, "el uso desproporcionado e indiscriminado de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, incluso en el contexto de protestas pacíficas, particularmente en la Franja de Gaza, en violación del Derecho internacional humanitario, el Derecho internacional de los derechos humanos y las pertinentes resoluciones de Naciones Unidas".
2. Expresar el dolor y profunda consternación por el número de manifestantes muertos y heridos -incluyendo niños, mujeres, trabajadores de la salud y periodistas- durante las movilizaciones y protestas de las últimas semanas en la Franja de Gaza. En este sentido, el Ayuntamiento de Madrid exhorta a las partes a que todas sus acciones sean pacíficas y no violentas, garantizando así la seguridad de todas las personas.
3. Exigir a Israel el fin inmediato del cierre ilegal de la Franja de Gaza y la apertura de los pasos al flujo de ayuda humanitaria, bienes comerciales y personas, en cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Derecho internacional humanitario, como recuerda el Consejo de Derechos Humanos en la citada Resolución.
4. Reiterar el compromiso con la solución al conflicto basada en el Derecho internacional y en el cumplimiento de las resoluciones de Naciones Unidas, al objeto de alcanzar una coexistencia pacífica y segura para los dos Estados, Israel y Palestina.
5. Instar a las autoridades españolas y europeas a que impulsen un compromiso internacional en favor de la reanudación de las conversaciones de paz que garanticen la seguridad y estabilidad política de la zona.

6. Apoyar la labor de la comisión de investigación internacional independiente recientemente creada por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, para investigar todas las presuntas violaciones de derechos humanos acaecidas en el territorio palestino ocupado en el contexto de los ataques militares a las protestas civiles en gran escala que comenzaron el 30 de marzo de 2018.

7. Solicitar al Gobierno Español que, en tanto que esta comisión de investigación no presente sus conclusiones, y en el marco de la ley española de comercio de armas 53/2007, se refuercen los controles sobre el destino y uso del material exportado para evitar violaciones de derechos humanos castigadas por la legislación española, europea e internacional sobre comercio de armas.

8. Recordar que el estatus final de la ciudad de Jerusalén debe ser una cuestión central en las conversaciones de paz basadas en el Derecho internacional, con lo que se aplaude la decisión del Gobierno de España de mantener la Embajada de nuestro país en Tel Aviv, cumpliendo así con las resoluciones de Naciones Unidas relativas al estatuto de la ciudad de Jerusalén”.

- Punto 33. Aprobar la proposición n.º 2018/8000927, presentada por la concejala doña Silvia Saavedra Ibarrondo, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en la redacción resultante de integrar en la misma el acuerdo transaccional con n.º de registro 2018/8000980 presentado por los Grupos Municipales Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Socialista de Madrid, que desplaza la parte propositiva de la iniciativa, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste a la Asamblea de Madrid, en el marco de su Resolución de 2 de marzo de 2001, sobre impulso de la función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas, a que el programa de fiscalización que se está desarrollando sobre determinadas áreas del Ayuntamiento del ejercicio 2016, se extienda al ejercicio 2017 y en concreto a aquellos contratos, subvenciones y convenios que se indican en la iniciativa, y que se inste al gobierno municipal a que realice una exhaustiva labor de investigación previa a la adjudicación de cualquier contrato.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Todos los grupos de la oposición han manifestado la preocupación por las reiteradas adjudicaciones de contratos de toda índole, pero especialmente de contratos menores, que el actual equipo de gobierno realiza a favor de determinadas entidades con las que mantiene vínculos que cuestionan la imparcialidad de estos procesos de contratación y que se ven continuamente denunciadas en la prensa.

La imparcialidad en los procesos de licitaciones públicas constituye una exigencia, que el Ayuntamiento de Madrid puede no cumplir, motivo por el cual y para evitar esa sombra de sospecha.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1º El pleno del Ayuntamiento de Madrid, inste a la Asamblea de la Comunidad de Madrid, en el marco de su Resolución de 2/3/2001, sobre impulso de la función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas, para que, dentro del programa de fiscalización que a iniciativa de la propia cámara de cuentas se está desarrollando en el año 2018 sobre determinadas áreas del ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2016, se extienda al ejercicio 2017 y en concreto a aquellos contratos, subvenciones y convenios en beneficio de sociedades y asociaciones en los cuales, sus cargos directivos, han desempeñado en el pasado, o desempeñan, puestos de contenido político en las administraciones que conceden las ayudas.

2º Instar al gobierno Municipal para que, en aras a la transparencia y buen gobierno, realice una exhaustiva labor de investigación previa a la adjudicación de cualquier contrato, que implique desprenderse de recursos por parte del ayuntamiento de Madrid, para detectar estas situaciones”.

- Punto 34. Se retira por la portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la proposición n.º 2018/8000928, presentada por la concejala doña Sofía Miranda Esteban, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que se instalen en diversos lugares de la ciudad pantallas gigantes de televisión para que los ciudadanos puedan seguir los partidos de la selección española en la Copa Mundial de Fútbol, que, en el supuesto de que la iniciativa privada solicite instalar a su costa las mismas, el Ayuntamiento facilite que puedan hacerlo, y que la Dirección General de Deportes y los promotores deportivos de los distritos, una vez finalizadas las Copas de Primavera, organicen “Mundialitos”, torneos de fútbol 11 y fútbol 7.
- Punto 35. Rechazar la proposición n.º 2018/8000929, presentada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa tendentes a profundizar en la integración de las vías férreas en la trama urbana, aumentando la permeabilidad y comunicación en aquellas zonas del barrio de Las Delicias donde el tren todavía permanece a cielo abierto y perturba y limita las posibilidades del espacio público urbano y la dotación de nuevos equipamientos para uso y disfrute de la ciudadanía.
- Punto 36. Aprobar los puntos 3 y 4 de la proposición n.º 2018/8000930, presentada conjuntamente por las concejalas doña María de las Mercedes González

Fernández y doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar en la misma el acuerdo transaccional con n.º de registro 2018/8000979 presentado por los Grupos Municipales Socialista de Madrid, del Partido Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa tendentes a garantizar el cumplimiento de la normativa urbanística en las obras que se están llevando a cabo en el jardín y en el palacio de El Capricho, así como la adecuación de este proyecto a su condición de Bien de Interés Cultural, y rechazar los puntos 1 y 2 de la misma.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Barajas es el distrito más pequeño y más joven de la ciudad de Madrid. Sin embargo, en sus reducidas dimensiones, contiene varios tesoros de un valor incalculable. Y El jardín de El Capricho es la joya de la Corona. Cuando se abren sus puertas nos adentramos en la historia del siglo XVIII y hacemos un viaje por el patrimonio histórico, un valor inmaterial que refleja el alma, la esencia de lo que ahí se ha vivido.

El Palacio fue construido entre 1783 y 1798 como casa de campo de los IX duques de Osuna. Su impulsora fue, María Josefa de Pimentel, condesa-duquesa de Benavente y duquesa de Osuna a raíz de su boda con Pedro Téllez-Girón. Fue una de las grandes fortunas de la época... y El Capricho fue su capricho.

Este Jardín era su villa de recreo, su lugar de asueto, su residencia de campo. Tras varios avatares históricos, el Ayuntamiento de Madrid asumió la gestión de la propiedad en 1974, en pleno siglo XX, abriéndose parcialmente al público cuatro años más tarde, por lo que desde hace 40 años los madrileños podemos disfrutar de este Jardín.

El Capricho es uno de los parques más bonitos de la capital; está declarado Bien de Interés Cultural (BIC). En agosto de 2015, la Alcaldesa de Madrid decidió que El Capricho sería una de las 'joyas' de su mandato: Un año más tarde, en mayo de 2016, el Ayuntamiento convocó un Concurso de ideas, en colaboración con el Colegio de Arquitectos de Madrid, para la realización de un proyecto de rehabilitación y museográfico. Dos meses después, en julio de 2016, se anunció el ganador: "Entre-Luces" seleccionado entre los 52 proyectos presentados.

Y tres meses más tarde, el 5 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno aprobó un presupuesto de obras de (4.319.629 euros) con un calendario, que determinaba que el nuevo Palacio de El Capricho estará determinado en marzo del próximo año.

El Grupo Municipal Socialista se ha interesado, tanto en la Comisión del Área de Cultura y Deportes como en el Pleno en el Distrito de Barajas en mayo y noviembre de 2017, respectivamente, por las obras que se iban

a ejecutar en el Palacio de El Capricho, advirtiendo que este proyecto no respetaba el notable valor histórico y cultural, catalogado, además, con la máxima protección recogida en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, Nivel 1, grado Singular.

Dada la protección del edificio y de su entorno, es necesario justificar de manera inequívoca la adecuación estricta de las obras previstas, en parte ya realizadas desgraciadamente, a las diferentes normativas de protección, tanto las recogidas en la normativa del Plan General de Madrid en función de su grado y nivel de protección, como las relativas a su condición de BIC. (Bien de interés Cultural).

No es poner en cuestión el Proyecto ganador del Concurso en cuanto a sus propuestas y aspectos arquitectónicos ya validados en el propio Concurso, pero sí su adaptación y cumplimiento de la normativa urbanística, en cuanto a las obras permitidas por el Plan General para un edificio y jardín con este grado de protección, así como a la normativa sectorial de protección del patrimonio aplicable.

Por ello, el pasado 16 de mayo el Grupo Municipal Socialista del distrito de Barajas elevó al Pleno de dicha Junta Municipal, una proposición, aprobada por la mayoría de los grupos allí representados, que pedía la paralización de las obras hasta que no se aclaren todos los extremos que garanticen el cumplimiento de la normativa urbanística de estas obras, así como la adecuación de este proyecto a su condición de BIC.

En la Comisión de Cultura y Deportes, tras una pregunta del Grupo Socialista y una comparecencia a solicitud de Ciudadanos, ni se aclararon dudas ni se entregaron los informes precisos que el Grupo Socialista ha venido reclamando.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1.- Habida cuenta del indudable valor e importancia del Palacio de El Capricho, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid acuerda instar al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, un nuevo informe pormenorizado, a emitir en el plazo de 10 días, que justifique de forma concreta la adecuación de las obras a las diferentes normativas de aplicación, y más concretamente a las obras autorizables en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en función del grado de protección, Nivel 1 Singular.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Madrid acuerda solicitar al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad un informe que certifique y autorice las obras de remodelación de El Palacio de El Capricho, dadas las afecciones al jardín protegido”.

Punto 37. Aprobar la proposición n.º 2018/8000931, presentada por la concejala

doña Paloma García Romero, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz, interesando *“que se inste al equipo de gobierno a ceder de forma inmediata las parcelas y a otorgar los permisos necesarios para la construcción de nuevos centros de salud de atención primaria en la ciudad de Madrid”*, en las ubicaciones señaladas en los antecedentes de la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio de la legislatura el Gobierno regional está trabajando para tratar de evitar los reiterados retrasos en la realización de las obras de nuevos equipamientos sanitarios de la Comunidad en la ciudad de Madrid por parte de la Alcaldesa Manuela Carmena.

Es el Ayuntamiento de Madrid el único responsable de paralizar, en numerosas ocasiones, la construcción de estos equipamientos. Es más, suele ofrecer parcelas inadecuadas o demasiado pequeñas para la realización de los mismos o parcelas que se encuentran inmersas en trámites administrativos interminables, tales como la cesión de un terreno calificado para diferentes usos o la falta de las autorizaciones administrativas de competencia municipal.

A día de hoy, los madrileños no pueden disponer de estas infraestructuras necesarias, por lo que es precisa la colaboración leal y la participación directa del Ayuntamiento de Madrid para desbloquear la construcción de los siguientes centros sanitarios:

- Centro de Salud en el Distrito de Carabanchel, a construir en parcela situada en Avenida de Abrantes 113.
- Centro de Salud, Distrito Latina, a construir en parcela sita en Paseo de los Olivos 49.
- Centro de Salud en el distrito Centro a construir en parcela sita en Antonio Grilo 8 para sustituir el actual Centro de Salud Palma Universidad.
- Centro de Salud en el distrito de Carabanchel en el barrio de Comillas a construir en parcela municipal sita encalle Antonio Leyva 9.
- Centro de Salud del distrito de Hortaleza en Valdebebas a construir en parcela situada en calle Secundino Zuazo, 80.
- Centro de salud en el distrito de Salamanca en el Parque de las Avenidas y a construir en la Avenida de Camilo Jose Cela en sustitución del actualmente existente.
- Centros de salud en el distrito de Fuencarral-El Pardo en Las Tablas y Montecarmelo.

Además, sabemos de la existencia de otros centros de salud ubicados en locales arrendados en condiciones inadecuadas por lo que sería prioritario la construcción de nuevos centros y para lo que se precisa de parcelas adecuadas, al tratarse de barrios muy consolidados y con poca disponibilidad de suelo por lo que es necesaria la colaboración del Ayuntamiento (centro de salud Núñez Morgado, centro de salud Cea Bermúdez, centro de salud Príncipe de Vergara-Segre y centro de salud Delicias).

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Instar al equipo de Gobierno a ceder de forma inmediata las parcelas y a otorgar los permisos necesarios para la construcción de nuevos centros de salud de atención primaria en la ciudad de Madrid”.

- Punto 38. Aprobar los puntos 1, 2, 3.1, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.8 de la proposición n.º 2018/8000932, presentada por la concejala doña Beatriz María Elorriaga Pisarik, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz, interesando la elaboración de un Plan de familias de la ciudad de Madrid, con el objeto y alcance que se señalan en la iniciativa, que incorpore, entre otras, las medidas contempladas en la misma, y rechazar los puntos 3.2 y 3.7 de la misma.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la Convención de Derechos del Niño del año 1989 se ha considerado que el niño tiene derecho a crecer en su entorno natural, la familia. Como institución fundamental el Ayuntamiento de Madrid debe proteger y promover la creación de familias, en su diversidad, para que puedan desempeñar la función social, afectiva y económica que tienen, imprescindible para el desarrollo de los menores y para afrontar el reto demográfico evidente en la inversión de la pirámide de población de nuestra ciudad, como consecuencia del aumento de la esperanza de vida y el descenso de la natalidad

Para casi el 100% de los españoles la familia es la institución más importante, por encima incluso de los amigos, el trabajo o el dinero y según el último Barómetro de la Familia elaborado por The Family Watch-Instituto Internacional de estudios sobre la familia, al 57% de las personas entrevistadas le gustaría tener hijos o aumentar la familia.

El ayuntamiento de Madrid contó con el "Plan de Familia, Infancia y Adolescencia de la Ciudad de Madrid 2010-2013", sin embargo, el Gobierno Municipal de Ahora Madrid ha aprobado el "Plan Local de Infancia y Adolescencia 2016-2019" y se ha dejado en el tintero el desarrollo de la política municipal de familia.

Los últimos estudios sobre la exclusión social en Madrid reflejan que durante 2017 los ciudadanos recurrieron a los servicios sociales municipales para interesarse por los servicios dirigidos a la familia y menores en una de cada cuatro visitas, y según datos municipales el 28% de las familias madrileñas se encuentran en situación de riesgo de pobreza, siendo las más afectadas las que viven en los distritos del sur de la ciudad. Estos datos demuestran la necesidad de una verdadera política municipal con perspectiva familiar.

El pasado 15 de mayo, coincidiendo con la celebración de nuestro Patrón San Isidro Labrador, se celebró el Día Internacional de la Familia, que este año 2018 cumple 25 años, sin que el Ayuntamiento de Madrid haya realizado ninguna campaña institucional de apoyo a esta importante institución.

El Grupo Municipal del Partido Popular está comprometido con las familias y así lo hemos demostrado con todas las iniciativas que hemos presentado en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en estos años. Consideramos necesario un "Plan de Familias de la ciudad de Madrid" para que desde las competencias del Ayuntamiento Madrid, se proteja y se favorezca que las familias madrileñas consigan la mayor capacidad posible para atender sus propias necesidades y mejoren en su calidad de vida, se avance hacia el equilibrio entre el trabajo y las responsabilidades familiares y se refuerce la atención a las familias con mayores necesidades: Familias con menores; numerosas, monoparentales, familias en las que algún miembro tenga discapacidad o dependencia, familias con desempleados y menores a su cargo, familias migrantes, familias con víctimas de violencia o con víctimas de terrorismo, familias afectadas por desahucios y sujetas a medidas de flexibilización de las ejecuciones hipotecarias, etc.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

o Que la Ciudad de Madrid de forma transversal, intersectorial y con la participación expertos, entidades, fundaciones y asociaciones representativas de la familia, elabore el Plan de familias de la Ciudad de Madrid que incorpore la perspectiva familiar en el conjunto de las políticas municipales y responda a las recomendaciones y exigencias nacionales e internacionales.

o Que para la elaboración del futuro Plan de familias de la Ciudad de Madrid se tenga en cuenta la coherencia y el enfoque coordinado con los diferentes planes municipales en vigor, así como con los planes nacionales y autonómicos, especialmente la actual Estrategia de Apoyo a la Familia de la Comunidad de Madrid 2016- 2021.

o Que incorpore entre otras las siguientes medidas:

1) De impacto y evaluación:

- Incluir una valoración del "impacto familiar" en relación con la elaboración de proyectos normativos, de forma similar a la actual valoración de "impacto de género".

- Que se recupere el Observatorio Municipal de la familia.

2) De carácter social:

- Reforzar la prioridad de las familias con necesidades especiales y garantizar la eficiencia y rapidez en concesión de las ayudas económicas de emergencia y especial necesidad de todas aquellas familias madrileñas que lo necesiten.

- Aumento de los programas de Apoyo a la maternidad y paternidad

- Revisar la ayuda económica social para el pago del IBI para que pueda llegar a un mayor número de familias.

- Incrementar los Programas de acogida a familias inmigrantes e integración social, a través del trabajo conjunto y coordinado con los servicios sociales municipales.

- Promocionar las acciones de voluntariado, especialmente el de jóvenes, con familias con especiales necesidades, con personas mayores dependientes o con discapacidad como vía de solidaridad intergeneracional y aprendizaje mutuo.

3) Avanzar en la conciliación y corresponsabilidad familiar:

- Ampliar la cartera y oferta de servicios municipales complementarios de la educación y actividades extraescolares, en colaboración con las AMPAS con un horario común a todos los Distritos y ampliar el número de colonias urbanas en todos los periodos vacacionales y su horario.

4) De fomento del empleo:

- Considerar las personas de familias en situación de especial vulnerabilidad como colectivo prioritario en las políticas de activación para el empleo.

- Conceder ayudas para la realización de programas de intervención orientados a facilitar la inserción laboral de familias en situación de especial vulnerabilidad.

- Propiciar el apoyo a las familias con desempleados en el cuidado de los hijos o personas dependientes para facilitar la búsqueda del empleo.

5) De vivienda:

- Impulsar la rehabilitación en edificios y viviendas para contribuir a la conservación de los mismos, mejorar su calidad y sostenibilidad

contemplando ayudas económicas específicas para aquellas familias con mayores dificultades económicas.

- Facilitar ayudas para el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler en función de la renta de las familias, con umbrales máximos de ingresos variables según su tamaño.

6) De sensibilización, información y difusión del valor de la función social y económica que desempeña la familia y apoyo a las asociaciones de familias de la ciudad de Madrid:

- Colaborar con las Asociaciones de Familias de Madrid para que faciliten información y asesoramiento a las familias

- Impulsar la sensibilización y concienciación social de la aportación y contribución de las familias a la sociedad en sus funciones de atención, educación y cuidado”.

Punto 39. Aprobar la proposición n.º 2018/8000933, presentada por la concejala doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa encaminadas a que el Ayuntamiento introduzca mejoras sustanciales y revise las actuales condiciones de las concesiones en la Cuesta de Moyano para garantizar que nuestra ciudad pueda seguir contando con la única feria permanente del libro que existe en el mundo.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hay espacios que forman parte de la historia y del patrimonio de una ciudad. Uno de ellos es el conocido como Cuesta de Moyano, en el Distrito del Retiro. En el año 1925, tras un breve espacio de tiempo en el Paseo del Prado, las casetas se asientan definitivamente y de forma permanente en la calle Claudio Moyano. La decisión parte del Alcalde de Madrid de la época, el Conde de Vallellano, que atiende con este cambio una petición del director del Jardín Botánico que solicitaba un nuevo emplazamiento para los libreros que se asentaban frente a la verja de entrada al parque. Nace así la feria fija del libro en nuestra ciudad, que se desarrolla a través de treinta casetas con un canon municipal que se movía entre las treinta y las cincuenta pesetas al mes.

Algunos intelectuales de la época protestaron por la nueva ubicación, siendo su demanda desatendida por el consistorio. Desde esos comienzos, hasta la fecha actual, los libreros han sido testigos de los diferentes cambios políticos de nuestro país, han vivido pequeñas reubicaciones por reformas, e incluso han tenido que readaptarse a su espacio tras la peatonalización de la calle en el año 2007. Durante sus más de noventa años de historia solo han permanecido cerrados quince días -en el año

1939-, cuando tras la victoria de las tropas franquistas se procedió a requisar, caseta por caseta, las obras que iban en contra de la moral del régimen.

Los libreros de la Cuesta de Moyano, en la actualidad, siguen dedicando su empeño a la venta del libro antiguo, de segunda mano. Su actividad se ha visto mermada, en los últimos tiempos, por diferentes cambios sociales que han afectado a las maneras de consumo por la introducción de nuevos formatos digitales. A esto debemos sumar los problemas derivados de la citada transformación de la calle, dentro del proyecto urbanístico conocido como Eje Prado-Recoletos, que ejecutó parcialmente el gobierno de Alberto Ruiz-Gallardón. La introducción del granito en la cuesta, la elección de especies de arbolado poco acertadas, o la prohibición de circular en coche por el vial dificultando la compra de ejemplares, han precarizado y afectado directamente las ventas de los profesionales del libro que allí ejercen su oficio.

Con esta situación, resulta necesario que nuestra administración introduzca mejoras sustanciales y revise las actuales condiciones de las concesiones para garantizar que nuestra ciudad pueda seguir contando con la única feria permanente del libro que existe en el mundo.

En el año 2011, los Buquinistas de París fueron reconocidos como Patrimonio Mundial de la UNESCO. En la actualidad, la Cuesta de Moyano forma parte de la candidatura de "El Paseo del Prado y El Retiro, paisaje de las artes y las ciencias" para su posible incorporación a Patrimonio Mundial. La inclusión de este espacio, como ítem diferenciado dentro del proyecto, ampara en mayor medida su protección por parte del Ayuntamiento de Madrid.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Cultura y Deportes:

- Convocará una Mesa de Trabajo con todos los agentes implicados en la Cuesta de Moyano, así como con los diferentes Grupos Municipales, para tratar la situación actual y adoptar las medidas necesarias para su protección y potenciación.
- Elaborará de manera inmediata un calendario de encuentros de la Mesa de Trabajo durante los próximos cinco meses.
- Ofrecerá de manera pública los acuerdos adoptados en la Mesa de Trabajo y comenzará a ejecutarlos antes de acabar la presente legislatura".

§ 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

No hay asuntos a sustanciar en este epígrafe.

§ 4. MOCIONES DE URGENCIA

- Punto 40. Declarar la procedencia del debate y dejar sobre la mesa la moción de urgencia n.º 2018/8000966, interesando que se solicite al Ministerio de Hacienda y Función Pública, *“la aplicación del coeficiente que se disponga para los valores catastrales de los inmuebles de Madrid, procediéndose a la elaboración de los proyectos de modificación de las ordenanzas fiscales de las figuras no afectadas por la actualización, con las reducciones y bonificaciones que la Ley de Haciendas Locales establece por razones de interés social, cultural o de fomento de empleo, no contempladas actualmente”*.
- Punto 41. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 2018/8000967, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Ahora Madrid, Socialista de Madrid, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del Partido Popular, interesando que el Pleno del Ayuntamiento apruebe una Declaración Institucional con motivo del derrumbe interno del edificio sito en el número 19 del Paseo General Martínez Campos, en el Distrito de Chamberí, que acabó con la vida de dos personas que se encontraban en el interior del inmueble.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado martes 22 de mayo, se produjo el derrumbe interno del edificio sito en el número 19 del Paseo General Martínez Campos, en el Distrito de Chamberí, acabando con la vida de dos personas, Jose María Sánchez Tejada y Agustín Bello Moreno, quienes, en un momento de actividad laboral de rehabilitación del edificio, se encontraban en el interior del inmueble. Estimamos la conveniencia de reflexionar y posicionarnos como Ayuntamiento, ante la presencia de tan trágicos acontecimientos.

Se justifica así la moción de urgencia y, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, los cuatro grupos con representación en la cámara (Grupo Municipal del Partido Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Grupo Municipal de Ahora Madrid) solicitan de forma conjunta la adopción del siguiente Acuerdo por el Pleno:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid apruebe la siguiente Declaración Institucional:

El pasado martes 22 de mayo, nuestra ciudad sufrió uno de esos hechos que, por su fatal desenlace, dejan herida en la memoria de la ciudad.

Pasadas las 16:30h, el edificio de siete plantas ubicado en el número 19 del Paseo del General Martínez Campos, en el Distrito de Chamberí, sufrió un derrumbe interno por causas que se están investigando judicialmente. La mayoría de los obreros que trabajaban desde hace un mes y medio en las obras de rehabilitación del inmueble lograron salir a tiempo. Dentro quedaron Agustín Bello, de 42 años, vecino de Parla, y José María Sánchez, de 56, residente en Malpartida de Plasencia (Cáceres).

De forma inmediata, los servicios y cuerpos de seguridad y emergencias del Ayuntamiento de Madrid (Bomberos, SAMUR-PC y Policía Municipal), cada uno desde sus competencias, apoyados por el Cuerpo Nacional de Policía, iniciaron sus tareas específicas de facilitación del rescate.

La ininterrumpida búsqueda de Jose María y Agustín se alargó durante tres días. Los profesionales que actuaron pusieron en ello todo su empeño, ayudados de perros rastreadores, cámaras y micrófonos para tratar de dar con cualquier pista de vida entre los escombros. También hubo una ingente tarea de apoyo a los familiares que se desplazaron al lugar del siniestro desde los distintos servicios municipales. Todos ellos, un ejemplo de excelencia profesional y de generosidad. Mencionar asimismo, el maravilloso apoyo de la comunidad de las Hijas de la Caridad y del Comedor Social que ellas dirigen en la misma calle, que proveyeron de un espacio de calma, descanso, alimento y sostén tanto a familiares como a profesionales. Desafortunadamente, sin embargo, a pesar de todos los esfuerzos, Agustín y José María no pudieron ser rescatados con vida.

Los accidentes laborales, con cifras en nuestra ciudad que son inasumibles, son un índice significativo que señala que nos queda mucho por hacer en materia de derechos laborales. En España fallecieron 618 personas por un accidente laboral en 2017, una cifra que ha ido aumentando desde el año 2013. La siniestralidad laboral sigue siendo uno de los principales problemas de nuestro mercado de trabajo, donde es necesario que abordemos reformas de calado que protejan a los y las trabajadores/as. A su vez, las administraciones tenemos que aumentar las tareas de inspección para garantizar un mayor control del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Es necesario ilustrar con datos las cifras de siniestralidad laboral de nuestra ciudad, según los datos de las actuaciones policiales, desde su unidad especializada en el asunto, la Unidad de Coordinación e Investigación Judicial. Desde el año 2015, e incluyendo el primer trimestre de 2018, en nuestra ciudad se han registrado e investigado casi 2000 casos con heridos leves, 384 casos de heridos graves, 25 fallecimientos y 48 imputados. Estos son datos de los casos en los que Policía Municipal interviene e investiga, es probable que se den muchos más sin registro de ningún tipo por no haber denuncia y otras razones.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

- La expresión pública de nuestro más sentido pésame a sus familiares y allegados de las dos personas fallecidas en el accidente de la calle General Martínez Campos, 19, José María y Agustín. Queremos respetar su proceso de duelo y, a la par, seguir poniendo a su disposición todo el apoyo que desde el Ayuntamiento de Madrid les pudiéramos prestar.
- El agradecimiento y reconocimiento al trabajo realizado por los servicios y cuerpos de seguridad y emergencias del Ayuntamiento de Madrid, Bomberos, SAMUR-Protección Civil, Policía Municipal, así como a la importante labor de apoyo realizada por otros servicios municipales, SAMUR—SOCIAL, SELUR y Control de la Edificación.
- El agradecimiento a la colaboración prestada por la Unidad de Guías Caninos de Policía Nacional así como a la labor de apoyo realizada por los servicios de otras administraciones, como Policía Nacional y Suma.
- El agradecimiento y reconocimiento a la solidaridad ciudadana durante la catástrofe, particularmente a los vecinos de la zona afectada y a la comunidad de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, junto con los profesionales que trabajan con ellas, por su especial muestra de apoyo.
- Nuestro compromiso en activar todos los recursos, dentro del marco de competencias de este ayuntamiento, para combatir los accidentes de trabajo, diseñando las políticas necesarias para hacer frente a la siniestralidad laboral e instando a hacer lo propio a las distintas Administraciones en el marco de sus competencias.
- Aumentar la prevención y formación por parte de las empresas, de igual modo, potenciar la investigación en materia de prevención de riesgos laborales en el entorno universitario y empresarial y establecer nuevas líneas de control y seguimiento, más específicas, para potenciar la gestión preventiva de empresas y facilitar las inversiones en prevención de riesgos laborales.
- Combatir la precariedad laboral incentivando políticas en nuestro modelo productivo que generen empleos dignos y que, a su vez, genere las condiciones necesarias en los lugares de trabajo para preservar la seguridad y la salud de todas y todos las y los trabajadoras/es”.

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las quince horas y treinta y cuatro minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 27 de junio de 2018.

Madrid, a 27 de junio de 2018.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 2 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2018, propuesta del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo para considerar, en cuarenta y cinco expedientes, la declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a los mercados municipales que lo han solicitado en cada uno de ellos).

ANEXO SOLICITUDES DE BONIFICACIÓN IBI MERCADOS MUNICIPALES

EXPEDIENTE	MERCADO	DIRECCION INMUEBLE	REFERENCIA CATASTRAL
165/2018/00269	ALTO EXTREMADURA	Calle Agila, 1	7735101VK3773F0125HM
165/2018/00270	ANTON MARTIN	Calle Santa Isabel, 5	0838402VK4703H0001QR
165/2018/00271	ARGUELLES	Calle Altamirano, 7	9260614VK3796A0001ZH
165/2018/00273	BARCELO	Calle Barceló, 6	0855205VK4705F0001YB
165/2018/00274	CHAMARTÍN	Calle Bolivia, 9	2589409VK4728H0001KT
165/2018/00275	CHAMBERÍ	Calle Alonso Cano, 10	0966712VK4706F0001WF
165/2018/00276	DIEGO DE LEON	Calle Diego de León, 26	2264104VK4726C0001TK
165/2018/00277	DOÑA CARLOTA	Calle Doctor Lozano, 16	3929701VK4732H0001TX
165/2018/00278	EMBAJADORES	Calle Embajadores, 41	0434301VK4703C0001MT
165/2018/00279	GUILLERMO DE OSMA	Calle Miguel Arredondo, 4	1020201VK4712A0001OB
165/2018/00280	GUZMAN EL BUENO	Calle Andrés Mellado, 43	9464505VK3796C0001DA
165/2018/00281	IBIZA	Calle Ibiza, 8	2645602VK4724F0001WA
165/2018/00282	JESUS DEL GRAN PODER	Calle Jesús del Gran Poder, 42	0510504VK4701B0001YI
165/2018/00283	LA CEBADA	Plaza de la Cebada, 17	9938201VK3793H0001QT
165/2018/00284	LA GUINDALERA	Calle Eraso, 14	3163701VK4736C0001KX
165/2018/00285	LA PAZ	Calle Ayala, 28B	1955403VK4715F0001QQ
165/2018/00286	LA REMONTA	Calle Bravo Murillo, 327	0996407VK4709F0001IL
165/2018/00287	LAS AGUILAS	Calle Blas Cabrera, 125	4903116VK3740D0001WD
165/2018/00288	LAS VENTAS	Calle Virgen de la Alegría, 8	4462310VK4746C0001JE
165/2018/00289	LOS MOSTENSES	Plaza de los Mostenses, 1	9951401VK3795B0001ZI
165/2018/00290	MARAVILLAS	Calle Bravo Murillo, 122	0580203VK4708B0001MS
165/2018/00291	MEDIODIA ENTREVIAS	Calle Campiña, 5	3301301VK4730A0001LJ
165/2018/00292	MORATALAZ	Calle Cañada, 17	5231220VK4753A0001KU
165/2018/00293	NUMANCIA	Calle Josefa Diaz, 4	4218701VK4741G0001AM
165/2018/00294	ORCASITAS	Calle Villabona, 2	9491701VK3699A0001YH
165/2018/00295	PACÍFICO	Calle Valderribas, 30	2730702VK4723B0001UR
165/2018/00296	PROSPERIDAD	Calle López de Hoyos, 81	2975201VK4727F0001SH

EXPEDIENTE	MERCADO	DIRECCION INMUEBLE	REFERENCIA CATASTRAL
165/2018/00297	PUENTE DE VALLECAS	Calle Martínez de la Riva, 4	3420802VK4732A0001DT
165/2018/00298	PUERTA BONITA	Calle Matilde Hernández, 100	7310501VK3771A0002KH
165/2018/00299	SAN ANTON	Calle Augusto Figueroa, 24	0949301VK4704H0001BZ
165/2018/00300	SAN CRISTOBAL	Calle Conde de Torralba, 11	2012302VK4821C0001PU
165/2018/00301	SAN ENRIQUE	Calle San Enrique, 16	0787302VK4708H0001FB
165/2018/00302	SAN ISIDRO	Calle San Patricio, 1	8517707VK3781F0001LK
165/2018/00303	SAN PASCUAL	Calle Virgen del Val, 9	4768310VK4746H0001MW
165/2018/00304	SANTA EUGENIA	Calle Virgen de las Viñas, 16	8605709VK4780F0001UD
165/2018/00305	SANTA MARIA DE LA CABEZA	Calle Santa Maria de la Cabeza, 41	0929703VK4702H0001UP
165/2018/00306	TETUAN	Calle Marqués de Viana, 4	0894620VK4709D0001IQ
165/2018/00307	TIRSO DE MOLINA	Calle Doña Urraca, 15	8540201VK3784B0001GP
165/2018/00308	USERA	Calle Amparo Usera, 46	0111401VK4701A0001SX
165/2018/00309	VALDEZARZA	Calle Antonio Machado, 20	9199504VK3799G0001BY
165/2018/00310	VALLEHERMOSO	Calle Vallehermoso, 36	0064715VK4706C0001XP
165/2018/00311	VICALVARO	Calle San Cipriano, 11	8431703VK4783A0001IL
165/2018/00312	VILLA DE VALLECAS	Calle Sierra Vieja, 61	7102807VK4770A0001TP
165/2018/00313	VILLAVERDE ALTO	Calle Pº Alberto Palacios, 18	9766211VK3696F0183YW
165/2018/00319	BAMI	Plaza de Bami, 32	4559601VK4745H0001DI

Apéndice II

(En relación con el punto 3 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2018, propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar, en veintiún expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 3 del Orden del Día

N.º ORDEN	N.º Expediente
1	711/2016/20789
2	711/2016/22785
3	711/2016/22840
4	711/2017/01120
5	711/2017/12026
6	711/2017/23734
7	711/2017/24443
8	711/2017/25828
9	711/2017/25905
10	711/2017/26969
11	711/2017/27076
12	711/2017/27173
13	711/2017/27836
14	711/2017/27928
15	711/2017/27987
16	711/2017/28114
17	711/2018/01322
18	711/2018/08879
19	711/2018/08932
20	711/2018/09020
21	711/2018/10548

Apéndice III

(En relación con el punto 4 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2018, propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para denegar, en veinticuatro expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 4 del Orden del Día

N.º ORDEN	N.º Expediente
1	711/2016/27997
2	711/2016/28002
3	711/2016/28207
4	711/2016/28421
5	711/2016/28435
6	711/2016/29473
7	711/2016/29615
8	711/2017/01286
9	711/2017/12086
10	711/2017/12093
11	711/2017/12096
12	711/2017/12107
13	711/2017/12162
14	711/2017/12163
15	711/2017/12167
16	711/2017/12168
17	711/2017/12171
18	711/2017/12177
19	711/2017/12184
20	711/2017/12185
21	711/2017/12186
22	711/2017/12187
23	711/2018/07433
24	711/2018/07464

Apéndice IV

(En relación con el punto 5 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2018, propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para estimar, en tres expedientes, los recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos por los que se desestimaban las solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 5 del Orden del Día

N.º ORDEN	N.º Expediente
1	711/2014/18327 BONIFICACIÓN
2	711/2014/09622 BONIFICACIÓN
3	711/2015/01161 BONIFICACIÓN

Apéndice V

(En relación con el punto 6 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2018, propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para desestimar, en cinco expedientes, otros tantos recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos por los que se desestimaban las solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 6 del Orden del Día

N.º ORDEN	N.º Expediente
1	711/2015/06812 BONIFICACIÓN
2	711/2015/11362 BONIFICACIÓN
3	711/2016/08841 BONIFICACIÓN
4	711/2016/20028 BONIFICACIÓN
5	711/2016/24276 BONIFICACIÓN

Apéndice VI

(En relación con el punto 7 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2018, propuesta del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo por el que se desestimaba la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de la correspondiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 7 del Orden del Día

N.º ORDEN	N.º Expediente
1	711/2014/08360 BONIFICACIÓN



Apéndice VII

(En relación con el punto 8 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 44.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía).

SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 44.000,00 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/012/924.02/260.00	G	2	44.000,00
001/057/931.01/870.10	I	8	44.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			44.000,00
TOTAL MAYOR INGRESO			44.000,00

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	44.000,00		44.000,00			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				44.000,00		44.000,00
Capítulo 9						
TOTAL	44.000,00		44.000,00	44.000,00		44.000,00

Apéndice VIII

(En relación con el punto 9 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 14.550,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía).

SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 14.550,00 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/012/924.02/453.03	G	4	14.550,00
001/057/931.01/870.10	I	8	14.550,00
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			14.550,00
TOTAL MAYOR INGRESO			14.550,00

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	14.550,00		14.550,00			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				14.550,00		14.550,00
Capítulo 9						
TOTAL	14.550,00		14.550,00	14.550,00		14.550,00

Apéndice IX

(En relación con el punto 10 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 14.564,96 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias).

SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 14.564,96 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/067/132.01/226.02	G	2	2.795,52
001/067/132.01/230.20	G	2	6.000,00
001/067/132.01/231.20	G	2	5.769,44
001/057/931.01/870.10	I	8	14.564,96
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			14.564,96
TOTAL MAYOR INGRESO			14.564,96

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	14.564,96		14.564,96			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				14.564,96		14.564,96
Capítulo 9						
TOTAL	14.564,96		14.564,96	14.564,96		14.564,96

Apéndice X

(En relación con el punto 11 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 12.038.335,89 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía; Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; Salud, Seguridad y Emergencias; Desarrollo Urbano Sostenible; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes; y Distritos de Latina, Usera, Puente de Vallecas y Hortaleza).

SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 12.038.335,89 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/012/922.07/489.01	G	4	10.000,00
001/027/231.06/221.05	G	2	69.690,42
001/027/231.06/221.06	G	2	5.200,23
001/027/231.06/221.10	G	2	8.512,86
001/027/323.01/221.99	G	2	15.694,57
001/027/323.01/226.02	G	2	2.701,81
001/027/323.01/226.09	G	2	145,30
001/027/323.01/227.99	G	2	4.301,91
001/027/326.01/221.99	G	2	6.988,72
001/027/326.01/223.00	G	2	181,50
001/027/326.01/226.06	G	2	3.988,00
001/067/130.01/227.01	G	2	22.284,98
001/067/132.01/212.00	G	2	60.057,14
001/067/132.01/214.00	G	2	4.408,62
001/067/135.10/226.06	G	2	1.430,00
001/067/135.10/233.99	G	2	2.042,44
001/067/136.10/221.10	G	2	11.544,67
001/087/150.00/226.02	G	2	16.498,35
001/087/150.00/226.04	G	2	22.160,18
001/087/150.00/352.00	G	3	32.571,94
001/087/151.01/227.06	G	2	484,00
001/087/151.02/226.04	G	2	54.830,48
001/087/151.03/210.00	G	2	43.171,34
001/087/151.03/227.06	G	2	1.412,81
001/087/151.03/227.13	G	2	449.817,39
001/087/151.04/220.01	G	2	4.000,00

001/087/151.04/226.06	G	2	9.999,99
001/087/151.05/226.04	G	2	13.302,61
001/087/153.21/227.06	G	2	33.704,73
001/097/161.02/225.00	G	2	197,25
001/097/161.02/227.99	G	2	10.798.020,31
001/097/163.01/227.00	G	2	5.376,09
001/097/171.02/210.00	G	2	3.155,64
001/097/171.02/227.00	G	2	59.017,30
001/098/336.01/213.00	G	2	412,53
001/210/153.22/227.06	G	2	453,75
001/212/231.02/227.99	G	2	9.554,48
001/212/232.00/227.99	G	2	1.910,90
001/212/323.01/227.99	G	2	114.915,30
001/212/342.01/227.99	G	2	19.978,65
001/212/933.02/227.01	G	2	4.413,68
001/212/933.02/227.99	G	2	91.325,86
001/213/232.00/227.99	G	2	12.002,16
001/216/334.01/482.03	G	4	3.000,00
001/216/924.01/489.01	G	4	3.475,00
001/057/931.01/870.00	I	8	12.038.335,89
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			12.038.335,89
TOTAL MAYOR INGRESO			12.038.335,89

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	11.989.288,95		11.989.288,95			
Capítulo 3	32.571,94		32.571,94			
Capítulo 4	16.475,00		16.475,00			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				12.038.335,89		12.038.335,89
Capítulo 9						
TOTAL	12.038.335,89			12.038.335,89		12.038.335,89

Apéndice XI

(En relación con el punto 12 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.037,02 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; y Desarrollo Urbano Sostenible).

CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 1.037,02 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/027/326.01/227.01	G	2	87,02
001/087/153.21/226.02	G	2	950,00
001/057/931.01/870.00	I	8	1.037,02
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			1.037,02
TOTAL MAYOR INGRESO			1.037,02

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	1.037,02		1.037,02			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				1.037,02		1.037,02
Capítulo 9						
TOTAL	1.037,02		1.037,02	1.037,02		1.037,02

Apéndice XII

(En relación con el punto 13 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 11.815.976,76 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 11.815.976,76 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/097/161.02/221.01	G	2	1.241.929,35
001/097/171.01/221.01	G	2	10.574.047,41
001/057/931.01/870.10	I	8	11.815.976,76
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			11.815.976,76
TOTAL MAYOR INGRESO			11.815.976,76

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	11.815.976,76		11.815.976,76			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				11.815.976,76		11.815.976,76
Capítulo 9						
TOTAL	11.815.976,76		11.815.976,76	11.815.976,76		11.815.976,76



Apéndice XIII

(En relación con el punto 14 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid).

ORDENANZA DE COOPERACIÓN PÚBLICO- SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Habilitación Competencial.

Artículo 3. Fines.

Artículo 4. Definiciones.

Artículo 5. Principios generales.

TÍTULO I

Régimen jurídico de la cooperación público-social en el Ayuntamiento de Madrid

Artículo 6. Ámbito subjetivo de la cooperación público-social.

Artículo 7. Entidades y colectivos ciudadanos.

Artículo 8. Ámbito objetivo de la cooperación público-social.

Artículo 9. Registro de Cooperación Público-Social.

Artículo 10. Instrumentos para la cooperación público-social.

Artículo 11. Instrumentos participativos.

Artículo 12. Instrumentos convencionales de cooperación público-social.

Artículo 13. Instrumentos de fomento.

Artículo 14. Instrumentos de gestión patrimonial.

TÍTULO II

Actividades de cooperación público-social

Artículo 15. Actividades de cooperación público-social.

Artículo 16. Actividades de conservación, regeneración y rehabilitación.

Artículo 17. Actividades de gestión o co-gestión.

Artículo 18. Otras actividades de cooperación público-social.

TÍTULO III

Procedimientos de selección, formalización y régimen económico de la cooperación público-social

Artículo 19. Procedimiento de selección de propuestas para actividades de cooperación público-social.

Artículo 20. Formalización.

Artículo 21. Régimen económico de las actividades de cooperación público-social a realizar en espacios, edificios o bienes.

TÍTULO IV

Fomento de la innovación social

Artículo 22. Fomento de la innovación social.

Artículo 23. Premios a la innovación social.

Artículo 24. Desarrollo de proyectos de innovación social.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Comisión de Cooperación Público-Social.

Disposición adicional segunda. Consignación presupuestaria.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Registro de Cooperación Público-Social.

Disposición final segunda. Interpretación y desarrollo.

Disposición final tercera. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

ORDENANZA DE COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

PREÁMBULO

I

El artículo 137 de la Constitución de 1978, reconoce a los municipios autonomía para la gestión de sus propios intereses. En base a la misma, el Ayuntamiento de Madrid, con la finalidad de favorecer la autonomía de la ciudadanía y de las organizaciones sociales para el desarrollo de actividades de interés general, pretende implantar un modelo de gestión y de organización transversal que potencie ese objetivo.

A tal efecto el artículo 9.2 de nuestra Constitución impone a los poderes públicos una conducta proactiva tendente a potenciar las iniciativas de la ciudadanía, entendidas como una expresión de su libertad y del desarrollo de su propia personalidad. La presente ordenanza permite que ese desarrollo personal se canalice por medio de acciones individuales y de la cooperación ciudadana, que permiten aunar esfuerzos colectivos de cara a la satisfacción del interés general.

El reconocimiento y la garantía del ejercicio de este derecho trasciende al ámbito local mediante la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que define los municipios como "entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades".

En el ámbito local las personas que sean miembros de una comunidad se reconocen mutuamente, pueden asumir de forma más natural su dependencia recíproca y canalizar sus demandas y propuestas de acción a la Administración más próxima a la ciudadanía: los Ayuntamientos. Es por ello que sea este el ámbito idóneo para la profundización del modelo democrático a partir del impulso y la capacidad de innovación política de la ciudadanía activa.

En sociedades complejas, sometidas a constantes cambios, como la madrileña, una gestión eficaz y eficiente de los asuntos públicos necesita una forma de gobernar relacional, más cercana y atenta a las necesidades y problemas de la ciudadanía y más abierta, también, a las soluciones que esta crea para mejorar sus condiciones colectivas de vida. Como consecuencia de ello, ha de aplicarse un modelo de gestión de lo público basado en un permanente diálogo con la sociedad mediante actuaciones positivas dirigidas a impulsar su articulación, a fomentar su protagonismo y a establecer diferentes formas de colaboración y coproducción de políticas públicas.

Hasta ahora, los escenarios de actuación de la sociedad se dividían entre el ámbito de lo público, como sinónimo de todo aquello que pertenecía a la administración del Estado en sus diferentes niveles, y el ámbito de lo privado, que englobaba todo lo que no se consideraba público y que, en la práctica, estaba integrado fundamentalmente por las personas consideradas de manera aislada y por la empresa privada, y que se situaba en el ámbito del mercado.

Ese binomio público-privado es, sin embargo, insuficiente para describir la realidad y para dar respuesta a todas las necesidades y problemas de la ciudadanía, que en no pocas ocasiones se articula en diferentes formas de agregación colectiva para desarrollar sus propias respuestas a problemas sociales desde la solidaridad o la cooperación o para crear proyectos que aportan valor a la vida en común, fuera tanto de la esfera y las lógicas de la administración pública, como del mercado y del afán de lucro.

Esta multiplicidad de experiencias e iniciativas ciudadanas de muy diversa naturaleza ha desplegado, durante décadas, una enorme potencia creativa y productiva, conformándose como una importante fuente de riqueza y utilidad social para nuestra ciudad.

Estas expresiones de organización colectiva son cada vez más numerosas y variadas y tienen una importante dimensión de servicio a la comunidad en cuanto que ponen en práctica valores sociales de referencia para la ciudadanía, desempeñan un papel esencial en casi todos los ámbitos de la actividad social y suponen, por lo tanto, una manifestación de una ciudadanía activa y una expresión del ejercicio de la democracia.

Para integrar esta complejidad y contribuir al despliegue, en condiciones óptimas, de la potencia y la riqueza social que la sociedad civil organizada ha demostrado contener y ha aportado a nuestra ciudad, entendemos que se ha de construir un marco de cooperación público-social en el que las administraciones actúan de forma conjunta con la ciudadanía activa para la consecución de un fin común de interés público.

Este marco de cooperación público-social fortalece y complementa otras iniciativas puestas en marcha por el Ayuntamiento de Madrid en el ámbito del gobierno abierto y en un modelo de gobernanza basado en la transparencia, la participación y la colaboración, esta última entendida como un trabajo conjunto entre la Administración y la ciudadanía en el desarrollo de proyectos de innovación en la gestión de servicios públicos y en la atención a nuevos problemas, promoviendo la creación de valor público. Esta estrategia de colaboración pivota en torno a tres ideas: la interoperabilidad, como intercambio, puesta en marcha de iniciativas comunes y posibilidad de compartir conocimiento e información; la innovación social, como nuevas ideas que surgen de la ciudadanía para satisfacer necesidades nuevas no cubiertas; y, por último, la coproducción de servicios, como involucramiento directo de la ciudadanía en la planificación, diseño y evaluación de servicios.

Este nuevo modelo está siendo desarrollado en ciudades como Bolonia, que ha aprobado un Reglamento sobre colaboración entre ciudadanía y administración para el cuidado y regeneración de los bienes comunes urbanos; en Nápoles, en la que se han aplicado formas de autogestión ciudadana de los bienes comunes; en Ámsterdam, Nueva York y en otros países como Canadá o Brasil, que también han desarrollado experiencias de cooperación público-social.

En Madrid, este modelo de cooperación público-social se ha venido perfilando en la presente legislatura mediante la creación y puesta en práctica de distintos mecanismos participativos, como los Foros Locales de los distritos, que permiten a la ciudadanía formular propuestas, generar debates e incluso decidir sobre la aplicación de una parte importante del presupuesto municipal a través de los

presupuestos participativos. El modelo también se desarrolla en el ámbito de decisión territorial, en el que la ciudadanía y el tejido social y asociativo han participado en la decisión de los proyectos a incluir en el Fondo de Reequilibrio Territorial o los Planes Integrales de Barrio, que han supuesto la incorporación activa de las organizaciones vecinales y sociales en el desarrollo de las políticas municipales, al realizarse la selección de los barrios objeto de la intervención de manera consensuada entre el Ayuntamiento de Madrid y aquellas.

El Ayuntamiento de Madrid también ha aprobado disposiciones que permiten la gestión de espacios públicos por entidades ciudadanas y está decidido a implantar, mejorar y desarrollar estos modelos y experiencias para mejorar la gobernanza de la ciudad.

Así, el Ayuntamiento quiere, por medio de esta ordenanza de cooperación público-social, dar cabida a la iniciativa social en el planteamiento, desarrollo y ejecución de actividades o prestaciones no públicas que, siendo de interés del Ayuntamiento, reporten un beneficio al conjunto de la sociedad madrileña, estableciendo un marco estable y transparente para la cooperación con el conjunto de colectivos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro de la ciudad. Dicho marco deberá favorecer la coproducción de políticas públicas, la realización de actividades de interés público y la vertebración y el fortalecimiento del tejido asociativo de la ciudad mediante la promoción de dinámicas de cooperación, sin incidir, en ningún momento, en la autonomía de las entidades y colectivos participantes. Además, promueve la participación ciudadana en el cuidado de los bienes comunes mediante fórmulas de cogestión y autogestión.

El modelo de cooperación público-social desarrollado en la presente ordenanza no puede ser utilizado para la prestación de servicios públicos ni invocado para la privatización de los mismos, ya que, como especifica el artículo 2, basa su habilitación en las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Madrid para promover actividades distintas de la prestación de servicios públicos. En este marco, el convenio de colaboración se configura como el instrumento habitual para la formalización de los proyectos de cooperación público-social puesto que en el mismo se recoge la puesta en común y de forma coordinada por ambas partes, Ayuntamiento y entidades, de medios personales, materiales o de ambos, para la obtención de esa finalidad común, notas que no comparten los contratos públicos.

II

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce en su artículo 25.1 a los municipios la facultad de promover actividades que, para la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, facultad ésta que constituye una manifestación de la autonomía local prevista en el artículo 140 de la Constitución. En ese mismo sentido, el artículo 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local establece que las entidades locales tienen libertad para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, relativo al régimen general de competencias, señala que “el Ayuntamiento de Madrid puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que afecten al interés general de los ciudadanos y no estén atribuidos a otras administraciones públicas. En estos supuestos, el Ayuntamiento puede llevar a cabo actividades complementarias a las realizadas por esas Administraciones”.

Esa promoción de las actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad y que se enmarcarían dentro del concepto de cooperación público-social aparece refrendada también en el título I, capítulo III de la Constitución, donde se recogen los principios rectores de la política social y económica, entre los que se encuentran: la protección a la infancia, la promoción de la salud pública, la educación física y el deporte, el fomento de la adecuada utilización del ocio, el acceso a la cultura, la protección del medio ambiente o la participación de la juventud. El artículo 53.3 de la Constitución señala, asimismo, que el reconocimiento, el respeto y la protección de dichos principios informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos.

III

La Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid se divide en un título preliminar, cuatro títulos, veinticuatro artículos, dos disposiciones adicionales y tres disposiciones finales.

El título preliminar, relativo a las disposiciones generales, establece el objeto de la ordenanza, señala el título competencial del Ayuntamiento para su aprobación, que es el de los artículos 4.1.a) y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como el artículo 31 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, marca los fines que pretende conseguir la cooperación público-social e introduce un artículo dedicado a definir distintos conceptos que van a ser utilizados a lo largo de la ordenanza para contribuir a una mejor comprensión de ésta y otro relativo a los principios generales.

La cooperación público-social implica unas pautas de actuación o de gestión de los bienes de la Administración, que se categorizan bajo la expresión “bienes comunes”. Esos criterios obligan a optimizar, desde un plano social, todos los bienes de los que dispone la administración municipal y que pone a disposición de la cooperación público-social, independientemente de su calificación jurídica. En esta caso, la novedad jurídica consiste en la introducción de unos criterios de gestión de los bienes públicos, que hace que se pueda hablar, de “bienes comunes” cuando los mismos se utilizan conforme a lo previsto en esta Ordenanza.

El título I establece el régimen jurídico de la cooperación público-social, definiendo el ámbito subjetivo de esta, el espacio objetivo en el que podrá desarrollarse, que es aquel relativo a materias de competencia de los municipios de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en tercer lugar, los instrumentos que podrán aplicarse en los distintos ámbitos de actuación,

que podrán ser de carácter participativo, convencionales, de gestión patrimonial u honoríficos, entre otros.

En el ámbito subjetivo la ordenanza introduce la posibilidad de que, además de los sujetos que pueden promover el desarrollo de actividades de cooperación público-social, puedan participar de forma complementaria o secundaria otros sujetos.

Asimismo, el título I regula la creación del Registro de Cooperación Público-Social en el que se inscribirán todos los proyectos de cooperación público-social. La finalidad de este Registro es, entre otras, la de dotar de la máxima transparencia a las actividades que se realicen en el marco de esta ordenanza, a través de la publicidad de sus fines y de las entidades y colectivos ciudadanos que participan en ellas.

El título II, relativo a las actividades específicas de cooperación público-social, define cada una de las actividades de cooperación público-social que se pueden desarrollar en el ámbito de la ordenanza.

El título III regula los procedimientos de selección de propuestas para el desarrollo de actividades de cooperación público-social y los instrumentos que se requieren para la formalización de estas actividades, sobre todo cuando estas se desarrollan en espacios, edificios o bienes, y el régimen económico de estas actividades. La pública concurrencia se articula como el procedimiento general para la selección de propuestas. Este título establece, además, la obligación de aplicar, en las actividades a desarrollar con las adaptaciones necesarias, los criterios sociales que el Ayuntamiento de Madrid utiliza en sus contrataciones.

El título IV articula procedimientos destinados directamente al fomento de la innovación social, a través de la convocatoria de premios y la posibilidad del desarrollo de las propuestas premiadas mediante los instrumentos previstos en la Ordenanza.

Por último, la ordenanza incluye dos disposiciones adicionales y tres disposiciones finales. Debe destacarse la previsión contenida en la disposición adicional primera conforme a la cual, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, se creará la denominada " Comisión de Cooperación Público-Social", órgano al que corresponderá emitir dictamen en relación con los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Madrid con entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades conjuntas de interés común en el marco de cooperación público-social. Por lo que respecta a las disposiciones finales, la primera es la relativa a la puesta en marcha del Registro de Cooperación Público-Social, la segunda a la habilitación de interpretación y desarrollo de la ordenanza y la tercera, al régimen de publicación, entrada en vigor y comunicación.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

La presente ordenanza tiene por objeto regular la cooperación público-social en la Ciudad de Madrid.

A estos efectos se entenderá por cooperación público-social las distintas formas de colaboración entre la ciudadanía y entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro y el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos para el desarrollo de actividades de interés común para ambos, que conlleven la generación de un beneficio general.

Artículo 2. *Habilitación Competencial.*

La presente ordenanza se dicta en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Madrid para promover aquellas actividades distintas de la prestación de servicios públicos que, dentro de su competencia y para la gestión de sus intereses, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía madrileña.

Artículo 3. *Fines.*

La cooperación público-social tendrá como fines:

- a) Avanzar en la mejora de la calidad democrática y el buen gobierno de la ciudad mediante un modelo de colaboración y co-gestión con la ciudadanía y las entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro, convirtiéndolos en sujetos activos de la gobernanza municipal, comprometidos con la ciudad y la ciudadanía.
- b) Impulsar la innovación social, el desarrollo de iniciativas sociales emergentes y la co-creación de proyectos conjuntos en beneficio de la comunidad.
- c) Promover nuevos espacios para el desarrollo de lo común mediante la concertación con entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro.
- d) Garantizar el acceso de la ciudadanía a los recursos y bienes públicos, optimizando la utilización de éstos y su uso sostenible, con el fin de reportar el máximo beneficio al conjunto de la sociedad.
- e) Contribuir al cuidado y regeneración de los espacios públicos y los bienes comunes.
- f) Aprovechar los beneficios de la gestión del conocimiento compartido para avanzar en la satisfacción del bien común, la optimización de los servicios públicos y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía de Madrid.
- g) Vertebrar y mejorar la cohesión social y contribuir a eliminar los desequilibrios sociales y territoriales en los distritos y barrios de Madrid, contribuyendo al fomento de una convivencia que cohesione socialmente el carácter multiétnico de la sociedad madrileña.
- h) Impulsar un desarrollo económico local equitativo y sostenible, así como la empleabilidad y la inserción e inclusión laboral de la ciudadanía en condiciones dignas para las personas.

Artículo 4. *Definiciones.*

A los efectos de la presente ordenanza, se considerará:

- a) Beneficio general o común: aquel que puede ser disfrutado por el conjunto de la ciudadanía y que redunde en la mejora de su calidad de vida.
- b) Co-gestión: modalidad de puesta en práctica de una actividad en la que participan, en el grado de intervención consensuada que se establezca para cada caso, conjuntamente la administración del Ayuntamiento de Madrid y la ciudadanía de Madrid a través de las entidades y colectivos sin ánimo de lucro.
- c) Gestión social: modalidad de puesta en práctica de una actividad en un espacio cedido al uso con la finalidad de desarrollar proyectos de interés público y social en beneficio de la comunidad con vocación de estabilidad y continuidad.
- d) Innovación social: forma de satisfacer las nuevas necesidades sociales o las no cubiertas de manera adecuada por el mercado o el sector público, o de producir los cambios de comportamientos necesarios para resolver los retos de la sociedad madrileña, mediante la capacitación a la ciudadanía y la aplicación de nuevas formas cooperativas de actuación entre la administración del Ayuntamiento de Madrid y aquella, que incluyan una formación específica del personal municipal conforme a los criterios de gestión de la formación aplicables.
- e) Co-creación: modalidad de desarrollo, diseño o planteamiento de una actividad que se realiza de manera conjunta con la ciudadanía como destinataria de aquélla, que pretende conseguir que el resultado del proceso se adecúe de la manera más eficiente a la demanda.
- f) Espacios públicos: parques, ámbitos ajardinados, jardines, zonas verdes, plazas, calles, aceras y otros espacios de la ciudad de dominio y uso público destinados a posibilitar el transporte y la movilidad, así como el uso estancial de peatones y el disfrute y utilización de dicho espacio público.
- g) Bienes privados: conjunto de bienes, muebles e inmuebles, de titularidad privada, incluyendo los espacios libres privados de uso público, que son aquellos de titularidad privada cuyo acceso, paso o tránsito no está restringido o delimitado en superficie.
- h) Bienes comunes: conjunto de bienes, muebles e inmuebles, de naturaleza demanial, patrimonial o comunal, de titularidad del Ayuntamiento de Madrid o de otras Administraciones Públicas, gestionados conforme a los criterios establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 5. *Principios generales.*

Las actividades que se desarrollen en el marco de la cooperación público-social estarán presididas por los siguientes principios:

- a) Transparencia y publicidad: los procesos necesarios para la puesta en marcha de actividades en el marco de la cooperación público-social serán difundidos por el Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.e) de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.

- b) Concurrencia: las disposiciones y actos que establezcan los procesos de cooperación público-social habrán de prever que estos se desarrollen permitiendo la máxima participación y concurrencia de toda la ciudadanía y de las entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro que así lo deseen.
- c) Responsabilidad: las relaciones que se establezcan en el desarrollo de las actividades de cooperación público-social, se basarán en la asunción por cada una de las partes, de la responsabilidad en la contribución a obtener un resultado que resulte beneficioso para el conjunto de la sociedad y en el cumplimiento de las obligaciones recíprocas que correspondan a cada parte.
- d) Sostenibilidad: el Ayuntamiento de Madrid velará porque las actividades que se desarrollen en el marco de esta ordenanza, sean sostenibles tanto desde el punto de vista medioambiental, como desde el punto de vista económico y social, tanto para la administración como para la ciudadanía y entidades que participen en los proyectos, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida urbana.
- e) Autonomía: la participación de la ciudadanía y de las entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro se realizará con carácter voluntario. En ningún caso la cooperación supondrá el establecimiento de vínculo contractual o laboral alguno de las personas o entidades participantes con el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.
- f) Cooperación: se fomentará la cooperación entre las entidades y colectivos ciudadanos en el diseño y desarrollo de los procesos de cooperación público-social como medida de vertebración del tejido asociativo de la ciudad.
- g) Confianza mutua: sin perjuicio de las prerrogativas públicas, el Ayuntamiento de Madrid y las entidades y colectivos ciudadanos construirán sus relaciones con confianza mutua y con una voluntad de colaboración orientada a la consecución de objetivos de interés general.
- h) Avance en la accesibilidad universal.
- i) Equidad: dirigido a garantizar la igualdad de oportunidades, fomentando la discriminación positiva para aquellos colectivos con mayor riesgo de exclusión.
- j) Coherencia: dirigido a garantizar la adecuación de las iniciativas promovidas al ámbito territorial y a las características de las entidades que participen.
- k) Coordinación: dirigido a garantizar el adecuado desarrollo de las iniciativas.

TÍTULO I

Régimen jurídico de la cooperación público-social en el Ayuntamiento de Madrid

Artículo 6. *Ámbito subjetivo de la cooperación público-social.*

1. Podrán promover y participar en actividades de cooperación público-social los siguientes sujetos, según lo previsto en la presente ordenanza:

- a) Por parte del Ayuntamiento de Madrid: dentro de sus competencias, los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos.
 - b) Por parte de la ciudadanía, las entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro.
2. Podrán participar en el desarrollo de actividades de cooperación público-social promovidas por los sujetos del apartado 1 de este artículo, de forma complementaria:
 - a) Otras Administraciones Públicas o entes de derecho Público.
 - b) Personas físicas o jurídicas, sujetos de derecho privado, distintos de los contemplados en el apartado 1. b de este artículo.

Artículo 7. Entidades y colectivos ciudadanos.

1. Tendrán la consideración de entidades ciudadanas sin ánimo de lucro a los efectos de la cooperación público-social aquellas entidades inscritas en las secciones 1ª y 2ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.
2. Tendrán la consideración de colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro las agrupaciones de tres o más personas físicas, distintas de las previstas en el apartado anterior, inscritas en la sección 3ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.
3. Se considera que una entidad no tiene ánimo de lucro cuando así figura en sus estatutos y cuando no desarrolla actividad económica alguna o que, de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destina única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus estatutos, sin reparto de beneficios, directos o indirectos, entre sus personas asociadas o terceras personas.

Se considera que un colectivo ciudadano no tiene ánimo de lucro cuando las actividades que desarrolla no tienen carácter lucrativo y no existe reparto de beneficios, directos o indirectos, entre las personas que sean miembros del mismo.

4. Sin perjuicio de los requisitos exigidos por la normativa aplicable para la realización de actividades de cooperación público-social, las entidades ciudadanas y los colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener domicilio en el municipio de Madrid.
 - b) Que sus fines tiendan a la promoción del interés general y sean de carácter deportivo, cultural, educativo, científico o promuevan los derechos humanos, los valores constitucionales, la igualdad, la diversidad, la lucha contra la violencia de género y la LGTBI fobia, el acceso universal a los servicios sociales, la participación ciudadana, la cooperación al desarrollo, la defensa de las personas consumidoras y usuarias, la defensa del medio ambiente, la defensa y promoción de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, la sostenibilidad, el fomento de la economía social o de la

investigación, la promoción del voluntariado social o la atención a las personas en riesgo de exclusión social.

5. El régimen de responsabilidad de las personas integrantes de los colectivos ciudadanos que participen en la realización de actividades de cooperación público-social será el establecido en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Artículo 8. *Ámbito objetivo de la cooperación público-social.*

1. El Ayuntamiento de Madrid promoverá la cooperación público-social para el desarrollo de actividades de interés general, distintas de la prestación de servicios públicos, que dentro de sus competencias, redunden en el beneficio general o común. Dichas actividades podrán desarrollarse, entre otros, en los siguientes ámbitos:
 - a) Urbanismo: relativas a la conservación, rehabilitación y regeneración de espacios públicos o bienes comunes, con la finalidad de promover la innovación social, la creatividad urbana, la accesibilidad universal y la cohesión social y territorial de la ciudad.
 - b) Medio ambiente urbano: relativas a la promoción de la protección del medio ambiente, a la educación ambiental, la mejora de la calidad de vida urbana y la promoción del uso eficiente y sostenible de la energía y del uso de energías renovables y la gestión de residuos de materia orgánica mediante el compostaje.
 - c) Protección de la salud pública: relativas a la promoción de la mejora de los hábitos saludables de vida y a la educación para la salud.
 - d) Promoción del deporte para el desarrollo de los valores personales y sociales y de la ocupación del tiempo libre, como instrumentos para la cohesión social y el desarrollo comunitario y reequilibrio territorial del distrito a través de la dinamización e integración social y el fomento de valores cívico-sociales.
 - e) Promoción de la cultura: relativas al impulso de la creación cultural y el desarrollo de proyectos culturales y de experimentación y creatividad artística urbana, el desarrollo de festivales culturales, fiestas e iniciativas culturales, el desarrollo de un modelo de cultura de proximidad y el acceso de la ciudadanía a la cultura como mecanismos de innovación social y de vertebración y de cohesión social y territorial.
 - f) Promoción de la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, como instrumento para su participación en la formulación, diseño y aplicación de las políticas públicas municipales, el fomento de la ciudadanía activa, el desarrollo y el reequilibrio social y territorial.
 - g) Promoción de los valores democráticos y principios constitucionales, los derechos humanos, la justicia social, la igualdad, la lucha contra la violencia de género y la LGTBI fobia.

- h) Mejora de las políticas públicas y su adecuación a las demandas de la ciudadanía.
 - i) Promoción de la ciencia, la cooperación y el desarrollo como mecanismo de mejora de la calidad de vida, la cohesión social y el reequilibrio territorial.
 - j) Promoción del desarrollo económico local, favoreciendo la empleabilidad, inserción e inclusión socio-laboral.
 - k) Prevención de situaciones de riesgo social que afecten a los ciudadanos o a los grupos que por sus especiales características se encuentren en previsible entornos de exclusión social así como la promoción del bienestar social y asistencial.
2. El Ayuntamiento de Madrid promoverá la cooperación público-social para el desarrollo de iniciativas de carácter territorial que estén integradas por un conjunto de actividades, en uno o varios de los ámbitos descritos en el apartado anterior.

Artículo 9. Registro de Cooperación Público-Social.

1. Se crea el Registro de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid que tiene por objeto ofrecer información sobre los proyectos de cooperación público social llevados a cabo por las entidades y colectivos ciudadanos en colaboración con el Ayuntamiento de Madrid.
2. En el Registro de Cooperación Público-Social deberán inscribirse todos los proyectos de cooperación público-social que se desarrollen en el ámbito de esta Ordenanza.
3. Para cada proyecto registrado deberá constar, al menos:
- a) Denominación del proyecto.
 - b) Fines del proyecto, en relación con los establecidos en el artículo 3 de esta ordenanza.
 - c) Entidad o colectivo que lo lleva a cabo. En el caso de colectivos ciudadanos se deberá registrar la identificación de la persona que se designa como representante ante la Administración a efectos del proyecto y del medio electrónico o, en su defecto, lugar o domicilio a efectos de notificación.
 - d) En su caso, identificación de los sujetos a los que hace referencia el artículo 6.2. Para el caso de los sujetos de derecho privado a los que hace referencia el artículo 6.2.b) se hará constar el nombre o razón social, código de identificación fiscal, identificación de la persona que se designa como representante ante la Administración y del medio electrónico o, en su defecto, lugar o domicilio a efectos de notificación.
 - e) El ámbito territorial en el que se desarrolla.

- f) Fechas de inicio y de previsible finalización de ejecución y/o desarrollo del proyecto.

4. El Registro tiene carácter gratuito y público y la información que contenga será accesible sin restricción alguna y en formato abierto, con respeto a la normativa sobre protección de datos personales.

Artículo 10. *Instrumentos para la cooperación público-social.*

1. Siempre que no contradiga lo dispuesto en esta ordenanza, la cooperación público-social podrá articularse a través de cualquiera de los instrumentos previstos en la normativa vigente y con arreglo a la misma, y, en particular, a través de alguno o algunos de los siguientes:
 - a) Instrumentos participativos: destinados a conocer la opinión de la ciudadanía y de las entidades y colectivos ciudadanos sobre cualquier asunto que se considere de interés general o a permitir su intervención en los órganos del Ayuntamiento, dotando a la gestión municipal de mayor democratización.
 - b) Instrumentos convencionales: destinados a establecer el marco jurídico por el que Ayuntamiento de Madrid acuerda con entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro y, en su caso, los sujetos a los que hace referencia el artículo 6.2., la realización de actividades o aportación de medios para el logro de un interés común que redunde en interés general de la ciudadanía.
 - c) Instrumentos de fomento: para el desarrollo de actividades de cooperación público-social, el Ayuntamiento de Madrid podrá conceder subvenciones por concurrencia competitiva y excepcionalmente de manera directa según lo estipulado en la Ley de Subvenciones y siempre que no sean actividades objeto de la Ley de Contratos que contribuyan a la obtención de fines de utilidad pública o interés social. Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer los beneficios fiscales o acordar las exenciones, reducciones, bonificaciones o deducciones que, en cada caso, autorice la normativa de aplicación.
 - d) Instrumentos de gestión patrimonial: son aquellos a través de los cuales el Ayuntamiento de Madrid podrá permitir el uso de bienes muebles o inmuebles a entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de cooperación público-social, con las restricciones establecidas en el artículo 14.
 - e) Instrumentos de carácter honorífico: son aquellos destinados a realizar un reconocimiento público de la contribución que para el conjunto de la ciudadanía madrileña ha tenido un proyecto, entidad o iniciativa ciudadana, desarrollado en el marco de la presente ordenanza.
2. Los instrumentos a través de los que se formalicen los proyectos de cooperación público-social, deberán establecer sistemas eficaces para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, pudiendo incluir penalidades o medidas análogas, según el tipo de instrumento jurídico de que se trate.

Los sistemas indicados en el párrafo anterior deberán respetar especialmente los principios de proporcionalidad y de seguridad jurídica.

Asimismo, se podrán establecer sistemas de evaluación que actuarán de una manera coordinada con cualesquiera otros que pudieran establecerse.

Artículo 11. *Instrumentos participativos.*

La iniciativa de la ciudadanía y de las entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de cooperación público-social se articulará a través de su participación en los órganos del Ayuntamiento de Madrid, a través de los Foros Locales, mediante el ejercicio de los derechos de iniciativa y propuesta, consulta ciudadana y audiencia pública, en los términos y condiciones establecidos en las Ordenanzas y Reglamentos municipales de aplicación.

El Ayuntamiento de Madrid, a través de los instrumentos señalados en el párrafo anterior que considere oportunos en cada caso, promoverá la colaboración de la ciudadanía en la propuesta, definición y toma de decisiones sobre actividades de interés general que plantee desarrollar en el marco de esta ordenanza.

Artículo 12. *Instrumentos convencionales de cooperación público-social.*

1. El Ayuntamiento de Madrid podrá suscribir convenios con entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades conjuntas de interés común en el marco de cooperación público-social, en los términos establecidos en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y disposiciones municipales de aplicación, previo dictamen de la Comisión de Cooperación Público-Social. En dichos convenios podrán participar, en su caso, los sujetos relacionados en el apartado 6.2 de la presente Ordenanza cuya actuación pueda contribuir a la obtención del fin del convenio.

Los convenios no podrán contener subvenciones ni autorizaciones ni cesiones temporales de uso de bienes inmuebles por plazo igual o superior a 30 días, a favor de los colectivos ciudadanos a los que se refiere el artículo 7.2.

2. En todo caso, el desarrollo de actividades de co-gestión de espacios públicos se instrumentará a través de convenios de los previstos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Los convenios que se firmen en el marco de la cooperación público-social deberán contener, además de los extremos señalados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las disposiciones municipales de aplicación, los siguientes:
 - a) En cuanto al objeto del convenio, habrá de identificar, en su caso, el espacio sobre el que se aplicará y el ámbito o ámbitos de cooperación público-social a los que afecta, con indicación para cada uno de ellos del objeto y de las actividades a desarrollar. Además, indicará el tipo de uso al que se destinará el bien en el que se desarrollará la actividad o forma en que se ejercerá el disfrute colectivo.

En el supuesto de actividades de cooperación público-social de conservación, regeneración y rehabilitación de espacios, bienes muebles o inmuebles, el convenio de colaboración, además de los contenidos mínimos establecidos en el presente artículo, regulará de forma detallada la intervención a

realizar, el programa de mantenimiento y la estimación de los trabajos a realizar, indicando, en su caso, el compromiso que cada una de las partes adquiere en la ejecución directa de los trabajos. En el caso de que el convenio prevea la realización de parte de los trabajos directamente por el Ayuntamiento de Madrid, se estará a lo dispuesto en la normativa básica estatal en materia de régimen local y de contratación pública, en su caso.

- b) El régimen de garantías a adoptar para evitar o reparar los daños a los bienes o a las personas que pudieran derivarse de las actuaciones desarrolladas y el régimen de responsabilidad aplicable a éstas.
- c) En cuanto a los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las personas firmantes, se incluirá la creación de una comisión de seguimiento del convenio de composición paritaria entre la administración del Ayuntamiento de Madrid y la entidad partícipe, regulándose sus normas de funcionamiento y la periodicidad de sus sesiones ordinarias. Para la selección de las personas que sean sus miembros se tendrán en cuenta criterios de paridad entre hombres y mujeres y, en el caso de los representantes del Ayuntamiento, estos serán, en su mayoría, empleados y empleadas públicos.

La comisión de seguimiento de cada convenio elaborará, al menos, un informe anual que se remitirá a la Comisión de Cooperación Público-Social.

- d) Se incluirá una cláusula en la que se indique que la firma del convenio no implicará en ningún caso el establecimiento de vínculo contractual o laboral alguno entre las personas o entidades participantes o las personas que estas pudieran contratar para la realización de las actividades del convenio y el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.

Artículo 13. *Instrumentos de fomento.*

1. Para el desarrollo de actividades de cooperación público-social, el Ayuntamiento de Madrid podrá otorgar subvenciones de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, solamente en favor de las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 7.1.
2. Asimismo, el Ayuntamiento de Madrid podrá establecer en las ordenanzas fiscales municipales los beneficios fiscales, o acordar las exenciones, reducciones, bonificaciones o deducciones que, en cada caso, autorice la normativa de aplicación, para las entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro en relación con las actividades que éstas realicen en el seno de sus proyectos de cooperación público-social con fines no lucrativos. Estas reducciones de cuota o incentivos fiscales se podrán extender a los sujetos relacionados en el artículo 6.2 que aporten bienes muebles o inmuebles para el desarrollo de proyectos de cooperación público-social.
3. El Ayuntamiento de Madrid podrá articular su participación económica en la actividad de cooperación público-social mediante la aportación de suministros

y/o servicios o la realización de obras que requerirán la debida consignación en los presupuestos municipales.

4. Las actividades de cooperación público-social podrán financiarse, entre otras con las dotaciones presupuestarias destinadas al reequilibrio y a la acción territorial que se establezcan en cada momento.

Artículo 14. *Instrumentos de gestión patrimonial.*

1. El Ayuntamiento de Madrid podrá autorizar o ceder el uso de sus bienes muebles o inmuebles a entidades o colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de cooperación público-social, de acuerdo con lo previsto en Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, así como en la restante legislación vigente en materia patrimonial y conforme a lo previsto en las directrices e instrucciones emanadas del Ayuntamiento de Madrid.

No obstante lo anterior, la cesión o autorización de uso temporal de bienes inmuebles, por un plazo igual o superior a 30 días, solo podrá realizarse a favor de las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 7.1.

2. Con el fin de garantizar la transparencia y publicidad de las actuaciones, el Ayuntamiento de Madrid elaborará un listado de espacios y edificios públicos que destinará a actividades de cooperación público-social, que será publicado en el portal de transparencia, indicando para cada uno de ellos, al menos, su ubicación, superficie, uso urbanístico y finalidad a la que se pretende vincular. Dicho listado estará permanentemente actualizado.

TÍTULO II

Actividades de cooperación público-social

Artículo 15. *Actividades de cooperación público-social.*

1. Sin perjuicio de otras actividades que en aplicación de la presente ordenanza puedan desarrollarse, el Ayuntamiento de Madrid promoverá la realización de las actividades de cooperación público-social que se establecen en los siguientes artículos.
2. El desarrollo de las actividades de cooperación público-social en ningún caso supondrá la existencia de vínculo laboral alguno entre el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos y las personas promotoras o participantes de actividades de cooperación público-social o las personas que estas pudieran contratar para la realización de tales actividades o responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.

Artículo 16. *Actividades de conservación, regeneración y rehabilitación.*

A efectos de lo previsto en esta ordenanza, se consideran actividades de cooperación público-social las siguientes actividades realizadas sobre espacios, edificios o bienes:

- a) Las actividades de conservación que serán aquellas destinadas al mantenimiento, cuidado y limpieza básica de un espacio, bien mueble o inmueble que permitan su uso ordinario o para fines sociales. Las actividades de conservación podrán realizarse sobre espacios y bienes públicos o privados destinados al uso común.
- b) Las actividades de rehabilitación que serán aquellas destinadas a la recuperación del uso de un espacio, bien mueble o inmueble, procurando su accesibilidad universal.
- c) Las actividades de regeneración que serán aquellas que se realicen sobre espacios, bienes muebles o inmuebles en estado de abandono total o parcial, que permitan la recuperación de aquellos para el disfrute del conjunto de la vecindad o para destinarlos a usos públicos procurando su accesibilidad universal. Las actividades de regeneración podrán realizarse sobre espacios o bienes comunes o privados destinados al uso común.

Artículo 17. *Actividades de gestión o co-gestión.*

1. A efectos de lo previsto en esta ordenanza, se consideran actividades de gestión o co-gestión por las entidades y colectivos ciudadanos y el Ayuntamiento de Madrid, con el grado de intervención que se defina en cada caso, de espacios, bienes muebles o inmuebles, las siguientes:
 - a) Actividades que garanticen el uso común y la promoción de la cultura del uso cívico de los espacios y bienes comunes entre la ciudadanía.
 - b) Actividades sociales de carácter medioambiental, tales como huertos urbanos, talleres medioambientales u otros similares.
 - c) Actividades sociales vinculadas a la promoción de la salud individual, grupal o colectiva y la dinamización social, en especial de los colectivos más desfavorecidos.
 - d) Actividades sociales vinculadas a la promoción y práctica del deporte y de actividades de ocupación del tiempo libre que redunden en el desarrollo de estrategias saludables de vida, en la dinamización e integración social, y el fomento de valores cívico sociales a través de la práctica deportiva.
 - e) Actividades sociales vinculadas a la promoción de la cultura en todas sus expresiones como medio de desarrollo y cohesión social y territorial y de vertebración de la sociedad.
 - f) Actividades sociales vinculadas a la defensa y promoción de los valores democráticos y principios constitucionales, los derechos humanos, la justicia social y la igualdad, incluyendo actividades para la memoria histórica y proyectos para la convivencia ciudadana, interétnica e intergeneracional.
 - g) Actividades sociales de diagnóstico y análisis colectivo de la realidad, construcción colectiva de criterios de valoración de iniciativas, de generación colectiva de propuestas, de diseño de criterios y actuaciones que garanticen la igualdad de oportunidades en la participación de toda la población y de diseño de sistemas de evaluación participativa de las iniciativas.

- h) Actividades sociales de promoción del pequeño comercio, artesanal, tradicional y de proximidad, y de promoción de la imagen de la ciudad como medio de desarrollo y de cohesión social y territorial.
 - i) Actividades vinculadas a la mejora de las políticas públicas y su adecuación a las demandas de la ciudadanía.
 - j) Actividades destinadas a la promoción de la economía local y a la inserción e inclusión laboral.
2. En ningún caso se podrán llevar a cabo actividades que entren en conflicto con el disfrute colectivo de los bienes.
 3. La co-gestión de espacios públicos o bienes comunes para la realización de actividades de cooperación público-social podrán desarrollarse también en los equipamientos municipales.
 4. Todas las actividades de gestión y co-gestión procurarán respetar los criterios de accesibilidad universal.

Artículo 18. *Otras actividades de cooperación público-social.*

Están incluidas en la presente ordenanza, siempre que se desarrollen en el marco de la cooperación público-social entre el Ayuntamiento y las entidades y colectivos ciudadanos, entre otras, las siguientes actividades:

1. Actividades divulgativas dirigidas a difundir entre la ciudadanía información sobre los distintos ámbitos definidos en la presente Ordenanza. Estas actividades podrán verse complementadas con formación dirigida al empleo y la inserción laboral.
2. Actividades de co-creación artística dirigidas al desarrollo de proyectos de creación colectiva mediante la utilización de las distintas formas de expresión artística, como método de estudio de una situación social y de obtención de nuevas soluciones.
3. Actividades de co-creación dirigidas al desarrollo de proyectos de creación colectiva de aplicaciones o utilidades informáticas o telemáticas, que redunden en una mejora de los servicios o actividades públicas municipales.
4. Actividades culturales dirigidas al desarrollo de fiestas, festivales e iniciativas culturales, que permitan la participación abierta e inclusiva de los ciudadanos y ciudadanas.
5. Todas las actividades descritas en este artículo procurarán respetar los criterios de accesibilidad universal.

TÍTULO III

Procedimientos de selección, formalización y régimen económico de la cooperación público-social

Artículo 19. Procedimiento de selección de propuestas para actividades de cooperación público-social.

1. Mediante los instrumentos definidos en el artículo 10, bien a instancia de la ciudadanía o del propio Ayuntamiento, se recabarán propuestas relativas a actividades de cooperación público-social a realizar y, en su caso, a desarrollar en los espacios y bienes muebles e inmuebles, promoviendo en dicho proceso la innovación social y la co-creación. Como resultado de aquellos, se establecerá el tipo de actividad o actividades de cooperación público-social a llevar a cabo en el espacio, edificio o bien.

En el caso de que se reciban diferentes propuestas sobre un mismo espacio, el Ayuntamiento promoverá procesos participativos para garantizar la posibilidad de presentación de proyectos de gestión compartida de un mismo espacio, edificio o bien por diferentes entidades sin ánimo de lucro, con el fin de generar sinergias cooperativas entre todas ellas.

2. Una vez determinado el tipo de actividad o actividades de cooperación público-social a realizar, se procederá a seleccionar los proyectos, lo que, con carácter general, se realizará mediante la convocatoria de un proceso de pública concurrencia.
3. Cuando la normativa sectorial aplicable así lo permita, y en atención a la materia de las actividades propuestas, a las características de los espacios, edificios o bienes en los que se vayan a desarrollar o a las características de las entidades o colectivos ciudadanos que las promuevan o de la implantación en el territorio de las mismas, se podrán seleccionar directamente las propuestas presentadas a las que hace referencia el apartado 1 de este artículo.
4. Cuando se promuevan procesos de concurrencia, la convocatoria deberá contener, al menos, los siguientes extremos, sin perjuicio de los requisitos que establezca la normativa que resulte de aplicación al caso concreto:
 - a) Entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro que pueden participar.
 - b) Régimen jurídico y económico de uso de los espacios, edificios o bienes, en su caso. En todo caso, se deberá regular la financiación de los gastos de mantenimiento y conservación de los espacios, edificios o bienes.
 - c) Contenido de la solicitud y documentación a aportar, entre la que deberá encontrarse al menos, la relativa a: identificación de la entidad o colectivo y de su representante, declaración responsable de no estar incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrid, descripción del proyecto de actividades a desarrollar en el espacio, tipo de uso que se solicita, sistema de toma de decisiones así como información básica de carácter económico del proyecto a desarrollar.

En el caso de que se solicite el uso compartido de un bien entre varias entidades o, en su caso, colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro, deberá aportarse la documentación que justifique la conformidad de los órganos correspondientes de cada entidad y la representación de los colectivos con

este extremo, la asunción por parte de todas las entidades y colectivos participantes de un régimen de responsabilidad solidaria y de un modelo de gobernanza participativo y democrático y la identificación del representante ante la administración.

- d) Criterios de selección y baremo aplicable a los mismos. Los criterios de selección serán adecuados para el tipo de actividades a desarrollar y se ajustarán, al menos, a los siguientes principios inspiradores:
- Que los proyectos presentados persigan los fines de la cooperación público-social definidos en el artículo 3 de esta ordenanza.
 - Que exista un espacio de toma de decisiones abierto.
 - El impacto positivo que las actividades tendrán para la ciudadanía madrileña.
 - Que las actividades a desarrollar en el bien, en su caso, sean abiertas a toda la ciudadanía, inclusivas, tendentes a garantizar la accesibilidad universal y preferentemente gratuitas.
 - Que las actividades estimulen la vertebración social y la cooperación entre entidades y colectivos ciudadanos.
 - Que las actividades incidan en el reequilibrio territorial, la igualdad y la justicia social.
 - Que las actividades promuevan el respeto y el ejercicio de los derechos humanos.
 - Que las actividades resulten sostenibles en los términos establecidos en el artículo 5.d) de la presente Ordenanza.
- e) Condiciones y plazo de duración.
- f) Condiciones generales de uso del bien, en su caso.
- g) Causas de extinción y supuestos de reversión del título que habilita el uso del bien, en su caso.
- h) Medidas a adoptar, cuya naturaleza dependerá del instrumento jurídico de que se trate, para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

5. La gestión o co-gestión de espacios públicos deportivos de proximidad requerirá la aprobación, con carácter previo, por el Ayuntamiento de Madrid de un modelo de bases que contendrá los criterios específicos, acordes con el sector deportivo, sobre el régimen jurídico, económico, ámbito objetivo, entidades destinatarias, condiciones para el desarrollo de las actividades deportivas, plazo, procedimiento de selección y criterios para la valoración de las propuestas.

6. Cuando el instrumento jurídico de que se trate lo permita, las actividades de cooperación público-social deberán tener en cuenta los mismos criterios sociales que el Ayuntamiento de Madrid promueve en las contrataciones públicas, bien como obligación de las entidades o colectivos ciudadanos, en los convenios de

colaboración, bien como criterio de selección de proyectos. Para ello, se deberá aplicar, con las adaptaciones necesarias, lo dispuesto en las instrucciones y otras disposiciones sobre incorporación de cláusulas sociales en la contratación municipal.

7. Las convocatorias de los procesos de pública concurrencia así como el resultado de los mismos se publicarán en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica así como en los diarios o publicaciones oficiales que en cada caso establezca la legislación sectorial aplicable. La publicación de la resolución de la convocatoria incluirá la puntuación obtenida en cada criterio de selección por cada entidad o colectivo concurrente.

Artículo 20. *Formalización.*

1. Las actividades de cooperación público-social de conservación, regeneración y rehabilitación de espacios, bienes muebles o inmuebles se formalizarán mediante un convenio de colaboración según lo previsto en el artículo 12 de esta ordenanza.
2. Las actividades de co-gestión de espacios, bienes muebles o inmuebles se formalizarán mediante un convenio de colaboración regulado en el artículo 12 de esta ordenanza.
3. Las actividades de cooperación público-social realizadas en la modalidad de gestión de espacios, bienes muebles o inmuebles se formalizarán mediante los instrumentos de gestión patrimonial regulados en el artículo 14 de esta ordenanza.
4. Las actividades de cooperación público-social que no requieran el uso de espacios, bienes muebles o inmuebles se realizarán mediante los instrumentos regulados en el artículo 10 y siguientes de esta ordenanza que mejor se adecúen a los fines perseguidos por estas actividades.

Artículo 21. *Régimen económico de las actividades de cooperación público-social a realizar en espacios, edificios o bienes.*

1. En el caso de uso de los espacios, edificios o bienes para la realización de actividades de cooperación público-social de conservación, regeneración y rehabilitación y las realizadas en la modalidad de co-gestión, que no supongan la obtención de ingresos para las entidades y colectivos ciudadanos, la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local se verá reducida en un cien por cien cuando cumpla tanto con los requisitos establecidos en la normativa vigente, al no llevar aparejada utilidad económica conforme a lo dispuesto en el artículo 92.5 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en la correspondiente ordenanza fiscal.

Cuando la realización de actividades de cooperación público-social suponga la percepción de ingresos, en el expediente que se tramite para la formalización del convenio de colaboración se deberá determinar la existencia o no de utilidad económica a efectos de lo previsto en el artículo 92.5 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2. En el convenio de colaboración que formalice la cooperación público-social se podrá autorizar el uso de los espacios, bienes muebles o inmuebles para la organización de actividades de autofinanciación. Los ingresos generados por estas actividades deberán ser empleados en la actividad de cooperación público-social, en cuyo caso no serán tenidos en cuenta para la determinación de la utilidad económica a la que hace referencia el apartado 1 de este artículo.

TÍTULO IV

Fomento de la innovación social

Artículo 22. Fomento de la innovación social.

La cooperación público-social fomentará la innovación social en aquellos ámbitos en los que se hayan detectado necesidades sociales no cubiertas o emergentes, que requieran soluciones aún no existentes, que generen valor público y tengan impacto en la ciudadanía.

Artículo 23. Premios a la innovación social.

1. A través de la convocatoria de premios dirigidos a las entidades definidas en el artículo 6, se premiarán proyectos innovadores que den respuesta a los problemas o retos de carácter social que se fijan en la convocatoria.
2. La valoración de los proyectos presentados deberá tener en cuenta los siguientes criterios:
 - a) El grado de innovación que implican.
 - b) El impacto social que previsiblemente causarán.
 - c) Su viabilidad y sostenibilidad tanto económica como medio ambiental.
3. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013. En su defecto, será de aplicación lo dispuesto en los preceptos de la citada Ordenanza, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Artículo 24. Desarrollo de proyectos de innovación social.

Con el fin de impulsar y fomentar las ideas innovadoras, así como apoyar a las entidades y colectivos ciudadanos en sus propuestas, complementariamente al otorgamiento de premios, la convocatoria podrá incluir que los proyectos premiados sean desarrollados mediante cualquiera de los instrumentos de cooperación público-social previstos en el artículo 10 y siguientes de esta ordenanza cuando así lo permita la normativa sectorial que resulte de aplicación al correspondiente instrumento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. *Comisión de Cooperación Público-Social.*

La Comisión de Cooperación Público-Social se creará en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

La Comisión de Cooperación Público- Social tendrá la siguiente composición:

a) Un número de vocales designados por la Junta de Gobierno de entre los Concejales de los grupos municipales con presencia en el equipo de gobierno, uno de los cuales actuará como Presidente de la Comisión.

El número de estos vocales será igual al número de vocales al que se refiere en el apartado b) siguiente.

b) Un número de vocales designados por los grupos políticos municipales de entre sus Concejales, excepción hecha de aquellos grupos políticos con presencia en el equipo de gobierno.

c) Un vocal en representación de las entidades y colectivos con presencia en el Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas.

Disposición Adicional Segunda. *Consignación Presupuestaria.*

El presupuesto municipal consignará anualmente los créditos que garanticen la aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición final primera. *Registro de Cooperación Público-Social.*

La constitución del Registro de Cooperación Público-Social se producirá en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Con el objeto de sistematizar la información, el Registro se dividirá en secciones temáticas.

Disposición final segunda. *Interpretación y cumplimiento.*

La Alcaldía y la Junta de Gobierno determinarán, en su respectivo ámbito competencial, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta Ordenanza.
- b) Dictar las resoluciones complementarias necesarias para el cumplimiento de esta Ordenanza.
- c) Dictar criterios interpretativos tanto para la publicación de información en el Portal de Gobierno Abierto como para la resolución de las solicitudes de acceso a la información, para mejor coordinación de todos los órganos y unidades municipales en esta materia.
- d) Promover y participar en actividades de cooperación público-social.

Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de esta ordenanza se producirá en la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la ordenanza se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".
- b) La ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", sin perjuicio de lo previsto en la disposición final primera respecto del Registro de Cooperación Público-Social.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Apéndice XIV

(En relación con el punto 20 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de mayo de 2018, propuesta del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto para aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito, por un importe total de 66.642,88 euros, a favor de diversas entidades, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, por los importes y conceptos que figuran en los expedientes y en el anexo adjunto, que forma parte indisoluble de esta propuesta).

ANEXO

Expediente	Entidad	Aplicación Presupuestaria	Importe/Euros
Dinamización Presupuestos Participativos (171201800072)	Siete Estrellas Educación y Ocio S.L.	001/077/924.01/227.06	21.780,00
Publicidad Congreso CONSULCON (171201800303)	Algo Mas Edición Digital	001/077/924.01/226.02	5.622,57
Apoyo Técnico Congreso CONSULCON (171201800304)	Prestour	001/077/924.01/226.06	16.230,51
Estructura metálica Lona Frontis (171201800305)	Algo Mas Edición Digital	001/077/924.01/221.99	181,50
Diseño Gráfico y Difusión Presupuestos Participativos (171201800306)	Naranjo Etxebarria	001/077/924.01/227.06	7.078,50
Flash Mob Día Internacional Voluntariado (171201800307)	IHOR ZHUKOVSKYY	001/077/924.01/226.06	5.343,80
Producción Audi-visuales, Difusión CONSUL (171201800308)	Agora Group Expertia Wimax Communications	001/077/924.01/226.02	8.712,00
Placas Conmemorativas Día Internacional Voluntariado (171201800309)	Algo más Edición Digital	001/077/924.01/227.06	695,75
Sesión Evaluación Presupuestos Participativos (171201800312)	Siete Estrellas Educación y Ocio S.L.	001/077/924.01/227.99	998,25
TOTAL			66.642,88